



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**GACETA
ECOLÓGICA
2019**

**LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y
EMISIÓN DE RESOLUTIVOS
DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019U0018	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	PROYECTO INTEGRAL DE PARQUE EL MANGLITO, B.C.S.	MIA.- PARTICULAR	31-OCT-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE MARINOS RETIRADOS CON SUPERFICIE DE 436.79 M2, UN EDIFICIO PARA LA COOPERATIVA DE PESCADORES QUE ABARCARA 147.73 M2 Y UNA PALAPA DE FILETEO DE 61.75 M2, QUE EN TOTAL OCUPARAN UNA SUPERFICIE 646.27 M2 DENTRO DEL PREDIO DE PERTENECIENTE AL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

2	COLIMA	ARMERIA	06CL2019V0019	CENTRO SCT EDO. DE COLIMA	MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (ARMERIA-EL PARAISO)-CUYUTLAN, DEL KM 0+000 AL KM 9+500, EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, ESTADO DE COLIMA SCT-850101-819	MIA.- REGIONAL	31-OCT-19
---	--------	---------	-------------------------------	---------------------------	--	----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CAMINO E.C. (ARMERIA- EL PARAISO-CUYUTLAN), DEL KM 0+000 AL KM 9+500, CON UNA LONGITUD DE 9, 500 M Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE 114, 000.00 M2. SE AMPLIARA EL CAMINO PARA OBTENER UNA CARRETERA TIPO B, CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7 M Y UN ANCHO DE CORONA DE 12 M. LA SUPERFICIE DE DESMORTE ES DE 8.71 HECTÁREAS QUE CORRESPONDEN A VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, MEZQUITAL TROPICAL, PASTIZAL CULTIVADO, AGRICULTURA DE RIEGO SEMIPERMANENTE Y PERMANENTE, AGRICULTURA DE RIEGO PERMANENTE.

3	GUANAJUATO	ABASOLO	11GU2019E0141	ECOPLEXUS, S. DE R. L. DE C. V.	ABASOLO PVI	MIA.- REGIONAL	31-OCT-19
---	------------	---------	-------------------------------	---------------------------------	-------------	----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE 150 MW NOMINALES POR MEDIO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, CONTARA CON 540,541 PANELES BIFACIALES DE 370 WATTS (FRONT) Y 278 WATTS (BACK) CADA UNO MONTADOS SOBRE SEGUIDORES DE UN SOLO EJE, CABLEADO SUBTERRÁNEO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA HUAWEI DC-COUPLED ENERGY STORAGE SOLUTION, 1650 INVERSORES SMA MEDIUM VOLTAGE POWER STATION 400-S2, UNA SUBESTACIÓN DE TRANSMISIÓN Y UNA LINEA DE TRANSMISIÓN AÉREA. EL PROYECTO SE DESARROLLARA DENTRO DE UN POLIGONO DE 360.29 HECTÁREAS, DE LAS CUALES SE REMOVERÁN 132 HA DE VEGETACIÓN DE TIPO VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.

4	GUANAJUATO	LEON	11GU2019UD113	MUNICIPIO DE LEON	PROYECTO EJECUTIVO BLVD. CAÑAVERAL TRAMO DEL BLVD VICENTE VALTIERRA A LIMITE SUR DE FRACCIONAMIENTO MAYORCA A TRAMO DE BLVD GUANAJUATO AL BLVD JUAN ALONSO DE TORRES (EJE METROPOLITANO)	MIA.- REGIONAL	23-AGO-19
---	------------	------	-------------------------------	-------------------	--	----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DOS TRAMOS EN EL BLVD. CAÑAVERAL Y UNA CICLOVIA QUE SE UBICARA ENTRE AMBOS CUERPOS DE CADA TRAMO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS. EL PRIMER TRAMO SOBRE EL BLVD. CAÑAVERAL ABARCARA DEL BLVD. VICENTE VALTIERRA AL LIMITE SUR DE FRACCIONAMIENTO MAYORCA Y ESTARA COMPUESTO POR 2 CUERPOS (ORIENTE Y PONIENTE), EN DONDE EL CUERPO 1 ORIENTE TENDRÁ UNA LONGITUD DE 228.76 METROS Y EL CUERPO 1 PONIENTE DEL BLVD. CAÑAVERAL CON UNA LONGITUD DE 219.37 METROS. EL SEGUNDO TRAMO SOBRE EL BLVD. CAÑAVERAL ABARCARA DEL BLVD. GUANAJUATO AL BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES (EJE METROPOLITANO), Y ESTARÁ CONFORMADO POR: CUERPO 2 ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 840.29 METROS Y EL CUERPO 2 PONIENTE CON UNA LONGITUD DE 846.56 METROS. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLOVIA QUE SE UBICARA EN EL CAMELLÓN ENTRE AMBOS CUERPOS Y LA CUAL CONSISTIRÁ EN: TRAZO 1 DE LA CICLOVIA CON UNA LONGITUD DE 219.58 METROS Y TRAZO 2 DE LA CICLOVIA CON UNA LONGITUD DE 843.28 METROS.

5	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	12GE2019VD061	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	CAMINO RAMAL A RIO VELERO EN EL KM. 8+050, CON UNA LONGITUD APROX. DE 80 M. EN EL MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	MIA.- PARTICULAR	29-OCT-19
---	----------	----------------------	-------------------------------	---	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR PARA LIBRAR EL CRUCE SOBRE EL CAUCE DEL RÍO VELERO, EL CUAL NACE DE LA NECESIDAD DE VOLVER A CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DEBIDO A QUE POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ESTA CONSTRUCCIÓN SE VIO AFECTADA LO QUE CONLLEVA A QUE LA ESTRUCTURA SE TENGA QUE INICIAR COMO NUEVO PROYECTO. POR LO QUE EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYE OBRAS EN ZONA FEDERAL.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

6	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2019V0123	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA MULTIREGIONAL DE CONECTIVIDAD VIAL, PUENTE INTERESTATAL FEDERACION, SOBRE RIO AMECA INCLUYENDO MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (CICLOVIA) EN LOS LIMITES DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT PARA CONECTAR LOS MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA Y BAHIA DE BANDERAS	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
---	---------	-----------------	-------------------------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR PARA CRUZAR EL CAUCE DEL RÍO AMECA, Y QUE INCLUYE ACCESOS, ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, CICLOVIA, ACCESIBILIDAD Y JARDINERÍA. LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA SE UBICARA EN LOS LIMITES DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT, A 1.8 KILÓMETROS AL NOROESTE DE LA POBLACIÓN LLAMADA LAS JUNTAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. POR LO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYE OBRAS EN UN RÍO Y SU ZONA FEDERAL.

7	ESTADO DE MEXICO	TEMASCALCINGO	15EM2019V0215	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA CARRETERA BASSOCO-TEMASCALCINGO, TRAMO DEL KM 11+150 AL KM 13+500	MIA- REGIONAL	01-NOV-19
---	------------------	---------------	-------------------------------	--	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN AMPLIAR LA CARRETERA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO CON LA LOCALIDAD DE BASSOCO, SE AMPLIARA UN CARRIL CON UN ANCHO DE 3.5 M Y ACOTAMIENTOS DE 2.5 M CON UNA LONGITUD DE 2,585 M. UNA VEZ DESARROLLADO EL PROYECTO DE AMPLIACION, LA CARRETERA QUEDARA CONFORMADA POR DOS CARRILES DE 3.5, Y ACOTAMIENTO DE 2.5M A CADA LADO PARA DAR UN ANCHO DE CORONA DE 15.5 M, EL PROYECTO GEOMETRICO ESTARA DISEÑADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SCT.

8	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN	15EM2019V0222	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS AEROPUERTOS Y SERVICIOS CONEXOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO	CONSTRUCCION DE DOS ESTRUCTURAS (PUENTE VEHICULAR MANUEL M. PONCE Y PUENTE VEHICULAR LAS TORRES) EN ZONA FEDERAL DEL TRAMO CARRETERO DE LA FASE II TRAMO 2 DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
---	------------------	--------------	-------------------------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE 2 ESTRUCTURAS DE PASOS INFERIORES VEHICULARES (PIV), LOS CUALES CRUZARAN EL DREN XOCHIACA, LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: A) PIV LAS TORRES. SE UBICARA EN UN DISTRIBUIDOR QUE INCLUYE SUS GASAS DE INCORPORACION AL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE II. TENDRA UNA LONGITUD TOTAL DE 351.0 M EN CUANTO A SU RAMA PRINCIPAL, LA GASA 20 TENDRA UNA LONGITUD TOTAL DE 132.0 M, Y LA GASA 10 UNA LONGITUD TOTAL DE 108.0 M. FUNCIONARA COMO UN DISTRIBUIDOR POR LO QUE DARA SERVICIO DE PASO SOBRE EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE II Y ADEMAS CONTARA CON ACCESOS DE LA AV. LAS TORRES HACIA Y DESDE EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE II, ASI COMO AL LADO NORTE DE CHIMALHUACAN, EN DONDE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN VIALIDADES. B) PIV MANUEL M. PONCE CONSISTE EN UN PASO INFERIOR VEHICULAR QUE CRUZA EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE II. TENDRA UNA LONGITUD TOTAL DE 313.0 M, UNICAMENTE FUNCIONARA COMO PASO INFERIOR VEHICULAR, SOBRE EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE II, DESDE CHIMALHUACAN HACIA EL NORTE, EN DONDE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN VIALIDADES.

9	OAXACA	COSOLAPA	200A2019V0053	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	PUENTE VEHICULAR EN EL EJIDO RANCHO TABLAS UBICADO EN EL KM 1+463, SOBRE EL CAMINO RANCHO TABLAS-LA AURORA-MORELOS-COSOLAPA, CON LONGITUD DE 40 METROS, EN EL ESTADO DE OAXACA	MIA- PARTICULAR	31-OCT-19
---	--------	----------	-------------------------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR, CON UNA LONGITUD DE 40 M, SI COMO UN PASO VEHICULAR A 200 M, LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y LAS TERRACERIAS, SUMAN UNA SUPERFICIE DE 612.15 M2, LA SUPERFICIE TOTAL QUE REQUIERE EL PROYECTO CONSIDERANDO LAS OBRAS PROVISIONALES ES DE UN TOTAL DE 1,834.52 M2.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	GUANAJUATO	VICTORIA	11GU2019M0060	MEXICHEM FLUOR S.A. DE C.V.	REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ALAMOS DE MARTINEZ.	MIA-REGIONAL	30-ABR-19	24-OCT-19	5 MESES 30 AÑOS
2	HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	13HI2019V0020	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT HIDALGO	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO SAN BARTOLO-TUTOTEPEC-SANTIAGO TENATITLAN-CUMBRE DE MURIDORES CON UNA META DE 17.88 KM.	MIA-REGIONAL	30-ABR-19	31-OCT-19	NO APLICA
3	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2019VD088	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA	CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD INTERESTATAL FEDERACION SOBRE EL RIO AMECA.	MIA-PARTICULAR	16-AGO-19	31-OCT-19	NO APLICA
4	ESTADO DE MEXICO	TEMOAYA	15EM2019V0086	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA MODERNIZAR EL CAMINO PARAJE LA TUZA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO.	MIA-REGIONAL	11-JUN-19	22-OCT-19	6 MESES 20 AÑOS
5	OAXACA	SAN MARTIN HUAMELULPAM	20OA2019HD026	H. AYUNTAMIENTO SAN MARTIN HUAMELULPAM	EXTRACCION DE CANTERA EN EL PARAJE YUNUCHA.	MIA-PARTICULAR	17-ABR-19	10-JUL-19	10 AÑOS
6	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	20OA2019V0017	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO EL JICARO – RODOLFO FIGUEROA – SAN ANTONIO CHIMALAPA – BENITO JUAREZ, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 17+000 CON UNA META DE 17.0 KM UBICADO EN EL ESTADO DE OAXACA.	MIA-REGIONAL	22-ABR-19	09-OCT-19	5 AÑOS 30 AÑOS
7	OAXACA	SAN FELIPE USILA	20OA2019V0044	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	PUENTE VEHICULAR TLATEPUSCO SOBRE EL CAMINO SAN FELIPE USILA - SANTIAGO TLATEPUSCO - SAN PEDRO TLATEPUSCO; EN EL KM 0+100 CON UNA LONGITUD DE 66.40 METROS, EN EL ESTADO DE OAXACA.	MIA-PARTICULAR	12-SEP-19	31-OCT-19	18 MESES 25 AÑOS





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

8	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	21PU2019H0036	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE BARROSO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	MIA- PARTICULAR	26-AGO-19	31-OCT-19	NO APLICA
9	QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	22QE2019HD041	COMISION ESTATAL DE AGUAS QUERETARO	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PARA LAS LOCALIDADES DE MESA DEL COROZO Y CERRO DE LA PALMA MUNICIPIO E LANDA DE MATAMOROS PRIMERA ETAPA.	MIA- PARTICULAR	01-AGO-19	25-OCT-19	12 MESES 25 AÑOS
10	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	23QR2019V0001	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CAMINO LA PRESUMIDA-SABANA SAN FRANCISCO, TRAMO LA PRESUMIDA-NUEVA REFORMA DEL KM 0+000 AL KM 13+000, CON UNA META DE 13 KM UBICADO EN EL EDO. DE QUINTANA ROO.	MIA- REGIONAL	22-ENE-19	24-OCT-19	5 AÑOS 50 AÑOS
11	TAMAULIPAS	MIER	28TM2019H0036	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.	DTU- MODALIDAD B	11-ABR-19	28-OCT-19	5 AÑOS 30 AÑOS
12	VERACRUZ	VERACRUZ	30VE2019I0035	MUNICIPIO DE VERACRUZ,	RELLENO SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ.	MIA- PARTICULAR	22-MAR-19	28-OCT-19	NO APLICA
13	VERACRUZ	MINATITLAN	30VE2019V0087	H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, VERACRUZ	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION DEL PUENTE LA PROVIDENCIA DE 13 M. EN EL TRAMO LA PROVIDENCIA EL DEPOSITO KM. 0+500 MPIO. DE MINATITLAN, VER.	MIA- PARTICULAR	22-JUL-19	29-OCT-19	16 MESES 50 AÑOS
14	VERACRUZ	MINATITLAN	30VE2019V0088	H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, VERACRUZ	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE LA LAGUNILLA DE 36 M. EN EL CAMINO PUEBLO VIEJO KM 8+400, EJIDO LA CONCEPCION, MPIO. DE MINATITLAN, VER.	MIA- PARTICULAR	22-JUL-19	29-OCT-19	26 AÑOS 4 MESES





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE OCTUBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2019FD070	INVEX ACTIVOS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V.	DISTRITO URBANO EL SAUZAL	MIA- PARTICULAR	29-OCT-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN EL LOTE A DEL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE COLONIZACION GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ, DE LA COLONIA PREDIO MAYOR EL SAUZAL DE RODRIGUEZ, EN LA DELEGACION EL SAUZAL DE RODRIGUEZ, CON CLAVE ES-N72-067, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C., EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 595,528.434 M2. EL DICHO PREDIO SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A URBANO POR LA REMOCION DE LA COBERTURA VEGETAL EN UNA SUPERFICIE DE 460,444.3763 M2, DE UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 596,341.693 M2. LA VEGETACION DEL PREDIO ES VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ROSETOFILO COSTERO. EN EL PREDIO SE ENCONTRARON 26 FAMILIAS REPRESENTADAS POR 62 ESPECIES, DEL TOTAL DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS 45 SON NATIVAS Y REPRESENTAN EL 73%; 8 SON ENDEMICAS, UNA ES CASI ENDEMICA Y CORRESPONDEN AL 15% Y 8 ESPECIES QUE SERÍAN EL 13% SON INTRODUCIDAS. SE ENCONTRARON DOS ESPECIES LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 QUE SON FEROCACTUS VIRIDESCENS Y HAZARDIA ORCUTTI.

2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2019MD071	AGUIREY, S. DE R.L. DE C.V.	APROVECHAMIENTO ARTESANAL DE CANTO RODADO EN ZONA FEDERAL DE PLAYA PROXIMA AL ARROYO EL SOCORRO, B.C	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
---	-----------------	----------	---------------	-----------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN LA ZONA FEDERAL DE PLAYA PRÓXIMA AL ARROYO EL SOCORRO, B.C., LA ZONA FEDERAL DE PLAYA ESTA ADYACENTE A TERRENOS EXCEDENTES DEL EJIDO NUEVA ODISEA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. EL PROYECTO TIENE UNA VIDA UTIL DE 94 AÑOS. LA SUPERFICIE DEL POLIGONO NORTE ES DE 46,713.226 M2 Y LA DEL POLIGONO SUR ES DE 43,804.95 M2. EL PROYECTO PRETENDE EXPLOTAR DOS BANCOS DE CANTO RODADO, UNO DENOMINADO EL POLIGONO NORTE QUE LE FUE CUANTIFICADO UN VOLUMEN DE 101,563.08 M3 Y EL POLIGONO SUR CON UN VOLUMEN DE 103,144.48 M3, EL TOTAL DE VOLUMEN CUANTIFICADO ES DE 204,707.56 M3. EL PROYECTO PRETENDE LA EXPLOTACION DE DOS VIAJES (UNO POR CADA POLIGONO) POR SEMANA, EQUIVALENTE CADA VIAJE A 21 TONELADAS DE CANTO RODADO, QUE ES IGUAL A 2,512 TONELADAS AL AÑO, ESTO POR LOS DOS BANCOS HACE UN TOTAL DE 5,023 TONELADAS AL AÑO. LA EXTRACCION DEL CANTO RODADO SE PRETENDE REALIZAR DE MANERA MANUAL. LA COLECTA SERA MANUAL Y RETIRAR EL CANTO RODADO DE LAS PLAYAS, PARA DESPUES SER TRANSPORTADOS EN PICK UP DENTRO DE COSTALES DE IXTLE AL CAMINO DE TERRACERIA MAS CERCANO, DESPUES SE CARGA EL TRAILER Y SE TRANSPORTA A SU PUNTO DE ALMACENAMIENTO, DEL PUNTO DE ALMACENAMIENTO O ACOPIO SE ENVIARA EL CANTO RODADO A LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTA PRINCIPALMENTE EN EL EXTRANJERO.

3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2019MD072	EJIDO ERÉNDIRA	EXTRACCION ARTESANAL DE CANTO RODADO EN DOS BANCOS PLAYA (ZFMT) COLINDANTES CON EL EJIDO ERENDIRA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
---	-----------------	----------	---------------	----------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN DOS BANCOS DE PLAYA COLINDANTES EN EL EJIDO ERENDIRA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL BANCO 1 TIENE UNA SUPERFICIE DE 28,732.77 M2 Y EL BANCO 2 TIENE UNA SUPERFICIE DE 19,405.67 M2. LA VIDA UTIL DEL PROYECTO SE ESTIMA DE 7.9 AÑOS. EN DICHOS BANCOS DE CANTO RODADO SE PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO ARTESANAL. EN EL PRESENTE PROYECTO PRETENDE EXPLOTAR CUATRO VIAJES POR SEMANA QUE EQUIVALEN A 84 TONELADAS DE CANTO RODADO. NO SE REQUIERE DE NUEVOS CAMINOS, YA QUE EXISTEN CAMINOS VECINALES QUE CONDUCCEN A LOS BANCOS QUE SE PRETENDEN EXPLOTAR. LA EXPLOTACION SERA DE MANERA MANUAL, UTILIZANDO CUBETA DE PLASTICO DE VEINTE LITROS PARA LA RECOLECCION, POSTERIORMENTE SE ALMACENARAN EN COSTALES DE IXTLE O PLASTICO DE 35 KG. DE CAPACIDAD, LOS COSTALES SE CARGARAN HASTA EL VEHICULO, PARA SU TRANSPORTE AL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, FUERA DE LA ZONA FEDERAL. UNA VEZ QUE SE COMPLETEN LOS SUPER SACOS EN ALMACÉN, SE PROCEDERÁ A CARGAR EL CAMIÓN PLATAFORMA QUE TRANSPORTARA LOS MATERIALES HACIA EL MERCADO.

4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2019TD071	BIENES RAICES LA GOLONDRINA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CONDOMINIOS LAS GOLONDRINAS	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
---	---------------------	-----------	---------------	--	-----------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LLEVAR A CABO UN DESARROLLO HABITACIONAL TURISTICO DENTRO DE LA MANCHA URBANA DE CABO SAN LUCAS, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SERAN 96 DEPARTAMENTOS CON 120 CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO, GIMNASIO, SALON DE USOS MULTIPLES, CAFETERIA Y SANITARIOS, CONTARA CON UNA VIALIDAD DE ACCESO. LAS OBRAS A DESARROLLAR SE LOCALIZARAN EN UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5, 077.65 M2.

5	CAMPECHE	CALAKMUL	04CA2019MD055	HOLCIM MEXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.	EXPLOTACION DE LOTE MINERO BECAN 2	MIA- PARTICULAR	18-OCT-19
---	----------	----------	---------------	--	------------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO EXPLOTACION DEL LOTE MINERO BECAN 2 SE DESARROLLARA PARA DARLE CONTINUIDAD A LA EXPLOTACION DE YESO, SERA MINA A CIELO ABIERTO, EL PROCESO DE EXTRACCION SERA COMPLETAMENTE MECANICO.

6	DURANGO	GUANACEVI	10DU2019ID060	MINERA MEXICANA EL ROSARIO,S.A. DE C.V.	ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE TALUDES PRESA DE JALES FASE 3	MIA- PARTICULAR	15-OCT-19
---	---------	-----------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE TALUDES PRESA DE JALES FASE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 9,804,798.08.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

7	DURANGO	GUANACEVI	10DU2019MD061	REFINADORA PLATA GUANACEVI, S.A. DE C.V.	PROYECTO MINERO EXPANSION OPERACION Y ABANDONO DEL DEPOSITO DE JALES FILTRADOS GUANACEVI.	INFORME PREVENTIVO	21-OCT-19
---	---------	-----------	---------------	---	---	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA ESPANSION, COPERACION, OPERACION Y ABANDONO DEL DEPOSITO DE JALES FILTRADOS DE GUANACEVI, CON UNA SUPERFICIE DE 9,2949 HAS.

8	DURANGO	DURANGO	10DU2019UD062	GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	MIA- PARTICULAR	05-NOV-19
---	---------	---------	---------------	--	-------------------------------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA EL CRUCE DEL CANAL "SAN IGNACIO O SAN JUAN", LA SUPERFICIE CORRESPONDE A 188.8 M2

9	GUANAJUATO	LEON	11GU2019UD143	HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DEL ARROYO MARICHES DEL PREDIO RANCHO SECO	MIA- PARTICULAR	05-NOV-19
---	------------	------	-------------------------------	---------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: REVESTIMIENTO DEL CANAL MARICHES DEL PREDIO RANCHO SECO EN LA CIUDAD DE LÉON, GUANAJUATO, CONSIDERANDO LA OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL DEL MARGEN IZQUIERDO DE 1,294.9801 M2 Y DEL MARGEN DERECHO DE 1,299.9497 M2.

10	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	12GE2019TD060	MARTIN ALEJANDRO URRITIA ZIMMER	CASA MAREG	MIA- PARTICULAR	29-OCT-19
----	----------	--------------------------	---------------	------------------------------------	------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA UNIFAMILIAR, EL AREA CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,869.162 M2, SE PRETENDE DESARROLLAR UNA CONSTRUCCION DE 706.07 M2, LA CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES AREAS:CASA PRINCIPAL PLANTA ALTA ESTUDIO CON BALCON, SITE Y RECAMARA PRINCIPAL CON SU BAÑO-VESTIDOR Y BALCON. ESCALERA DE ACCESO,PLANTA BAJA RECAMARA CON SU BAÑO-VESTIDOR Y BALCON, CLOSET DE BLANCOS, MEDIO BAÑO, COCINA CON ALACENA, COVACHA Y DESAYUNADOR CON BALCON. ESCALERA DE ACCESO.

11	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	15EM2019UD220	LUIS SOBERANES SOBRINO	EDIFICACIÓN DE CABALLERIZAS CON ÁREAS DE USOS MÚLTIPLES PARA USO PRIVADO	INFORME PREVENTIVO	05-NOV-19
----	------------------	------------------------	-------------------------------	------------------------	---	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CABALLERIZAS EN AREAS DE USOSO MULTIPLES PARA USO PRIVADO, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, EN UNA SUPERFICIE DE 830.79 M2

12	MICHOACAN	TURICATO	16MI2019MD043	CESAR MEJIA RIVERA	MINERÍA SUBTERRÁNEA ARGOS 2	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
----	-----------	----------	---------------	--------------------	--------------------------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLOTACION DE COBRE EN DOS FRENTE DE TRABAJO, DENTRO DEL MISMO LOTE MINERO, EN LOS CUALES LA EXTRACCION ANUAL PROMEDIO DE MINERAL SERA DE 39,132.10 TONELADAS, ARROJANDO UN VOLUMEN TOTAL DE 939,170.40 TONELADAS. EL TIPO DE MINADO EN LOS FRENTE DE TRABAJO SERA SUBTERRANEO CON EL METODO DE CORTE Y RELLENO O TUMBE Y RELLENO. EL PROYECTO SE REALIZARA EN UNA SUPERFICIE DE 3.62 HECTAREAS, INCLUYENDO LAS AREAS DE EXPLOTACION Y LAS AREAS DE LAS OBRAS ASOCIADAS, LAS CUALES SE DESGLOSAN EN LO SIGUIENTE: A). POLIGONOS DE EXPLOTACION (SUBTERRANEOS): 1.84 HA; B). POLIGONOS DE OBRAS ASOCIADAS: 1.64 HA; C). CAMINOS POR CONSTRUIR EN EL AREA DEL PROYECTO: 0.14 HA.

13	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2019TD081	MARIA GUADALUPE GARCIA CAMACHO	RESTAURANTE PLAYA BONITA	MIA- PARTICULAR	25-OCT-19
----	---------	----------	-------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN RESTAURANTE DENOMINADO ÁREA PLAYA BONITA PARA ESPARCIMIENTO FAMILIAR CON FINES TURISTICOS QUE INCLUYE PALAPAS DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE COMENSALES Y ESTACIONAMIENTOS SOBRE SUELO NATURAL, ASI COMO UNA BARRA DE BEBIDAS, CUENTA CON COCINA, SANITARIOS, REGADERAS, HORNO, UNA PALAPA ASADOR, UN POZO DE AGUA, ALJIBE, ADEMAS DE 12 PALAPAS TIPO CONO QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAYA ASI COMO LA CONSTRUCCION DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE LA MISMA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA COCINA, MISMA QUE CONSTARA DE 2 CUARTOS CADA UNO CON SU BAÑO; ASI COMO LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CONFORMADA POR 12 CABAÑAS RUSTICAS SOBRE ZANCOS Y UNA BODEGA ELEVADA TIPO TAPANCO, TODAS DE MADERA CON TECHO DE PALMA, SIN NINGUN CEMENTANTE U OBRA CIVIL EN LA CIMENTACION, DE IGUAL MANERA SE PRETENDE UN AREA DE REGADERAS DE MATERIAL COLINDANTE A LAS CABAÑAS CERCANAS AL MAR.

14	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2019TD082	CAROLINE STEPHANIE KELLY O' FARRILL	D TOSCANA HÍPICO & CONDOMINIO RESIDENCIAL	MIA- PARTICULAR	25-OCT-19
----	---------	----------------------	-------------------------------	--	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN DESARROLLO QUE INCLUYE UN AREA CONDOMINAL COMPUESTA POR 5 TORRES DE 6 NIVELES CADA UNA CON ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO Y ROOF-GARDEN, ASI COMO UN HIPICO COMPUESTO POR AREAS, COMUNES, CABALLERIZAS, AREAS DE ENTRENAMIENTO Y CASA CLUB. EL CUAL DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ARROJA UNA SUPERFICIE DE 33,913.544 M2.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

15	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2019TD083	DESARROLLOS ARQUITECTONICOS GRAGSA S DE R L DE C V	PROYECTO PROMENADE	MIA- PARTICULAR	30-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE TORRE DE DEPARTAMENTOS DE SEIS NIVELES CON UN TOTAL DE 12 DEPARTAMENTOS QUE CONSTA DE: NIVEL GRAL. 01: ESTACIONAMIENTO, JARDIN, 04 LOCALES COMERCIALES, LOBBY-RECEPCION, GERENCIA, BAÑOS, SERVICIO, ADMINISTRACION, ELEVADOR, ESCALERAS. NIVEL GRAL. 02 Y 03: 06 DEPARTAMENTOS (3 POR NIVEL), ESCALERAS, AREA DE INSTALACIONES, SERVICIO Y LAVANDERIA. NIVEL GRAL. 04 A 06: 06 DEPARTAMENTOS (DOS POR NIVEL), ESCALERAS, AREA DE INSTALACIONES Y LAVANDERIA. NIVEL ROOFTOP: BAÑOS, BARRA, TERRAZA, LOUNGE, ASOLEADERO, ALBERCA Y JACUZZI; PARA UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 3,575.29 M2, TODO ESTO SE LLEVARA A CABO EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,227.56 M2							
16	NUEVO LEON	SANTIAGO	19NL2019UD077	JJG S.A. DE C.V.	RINCÓN DE SANTIAGO ETAPA 2	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION SECUNDARIA DE BOSQUE DE ENCINO EN UNA SUPERFICIE DE 16118.335 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17914.60 M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON.							
17	QUERETARO	QUERETARO	22QE2019ED058	KELLOGG DE MEXICO, S.A. DE C.V.	COGENERACION KELLOGG	MIA- PARTICULAR	31-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE SE PRETENDE LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PRESENTE PROYECTO DENOMINADO "COGENERACION KELLOGG" QUE CONSIDERA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN CUARTO DE CALDERAS Y UN CUARTO DE MONITOREO EN UNA SUPERFICIE DE 213.49M2, EN LA DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO, QUERETARO, QRO							
18	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD113	INMOBILIARIA KASAMARINA S.A. DE C.V.	PLANTA DESALADORA DEL HOTEL THE REEF 28	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA EN UNA SUPERFICIE DE 24.00 M2. UN POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA SALOBRE Y UN POZO PARA AGUAS DE DESECHO EN UNA SUPERFICIE DE 4.00 M2. EN EL INTERIOR DE UN HOTEL.							
19	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD114	INMOBILIARIA COCO BEACH S.A. DE C.V.	PLANTA DESALADORA DEL HOTEL REEF CLUB COCO BEACH	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA EN UNA SUPERFICIE DE 40.00 M2. UN POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA SALOBRE Y UN POZO PARA AGUAS DE DESECHO EN UNA SUPERFICIE DE 8.00 M2. QUE SE UBICARAN EN EL INTERIOR DE UN HOTEL.							
20	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD115	FIDEICOMISO MOXCHE I 2346/2016	AMPLIACION DEL PROYECTO MOXCHE CLUB & RESORT FASE II	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE 4 A 8 NIVELES EN LOS CUATRO EDIFICIOS AUTORIZADOS (A,B,C Y D) EN LA FASE II DEL PROYECTO. TOTAL DE CUARTOS HOTELEROS DE 1,197, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 114,261.92 M2.							
21	SONORA	ARIZPE	26SO2019MD083	COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA	PROYECTO AMPLIACION 2 DE MINA LAS CHISPAS, MUNICIPIO DE ARIZPE, SON	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE MINA LA CHISPAS, EL CUAL CONTEMPLA LA OCUPACION DE ENVOLVENTE DE OBRAS Y SERVICIOS DE SALVAGUARDA MINERO HASTA LLEGAR A LAS 1,414.7219 HAS PARA LA OCUPACION COMPLEMENTARIA DE OBRAS DE COMPLEMENTO A MINA LAS CHISPAS, ESTANDO ACTUALMENTE EN OCUPACION OPERATIVA 181.7341 HAS. ES DECIR SE TRATA DE UN POLIGONO ENVOLVENTE PARA OBRAS Y SERVICIOS MINEROS POR 1,232.9878 HAS ADICIONALES PARA LAS AREAS DE SERVICIOS APROPIADAS PARA LA OPERACION SEGURA DEL PROYECTO. ESTA SUPERFICIE ENVOLVENTE ESTARA DESTINADA AL RESTO DE LAS AREAS DE SERVICIO Y APOYO COMO CAMINOS INTERNOS, SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL Y AREAS ENVOLVENTES DE SALVAGUARDA A LA OPERACION, SE PRESENTA VEGETACION, POR LO QUE REQUERIRA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.							
22	VERACRUZ	CARRILLO PUERTO	30VE2019HD131	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL BANCO DE PRÉSTAMO DENOMINADO PALO AMARILLO	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN BREÑA EN EL CAUCE DEL RIO ATOYAC DEL PREDIO RUSTICO LOS ROBLES DE LA LOCALIDAD DE PALO AMARILLO (MATA PIONCHE) EN EL MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, VER. EL PRESENTE PROYECTO CONTEMPLA LA EXPLOTACION DE UN BANCO DE MATERIAL PETREO CONOCIDO COMO "PALO AMARILLO", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO LOS ROBLES EN LA LOCALIDAD DE PALO AMARILLO (MATA PIONCHE), DENTRO DEL MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, VER. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 195,550 M ² DEL CUAL EL AREA DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION ES DE 3,974.872 M ² , DE LA QUE ES POSIBLE OBTENER UN VOLUMEN TOTAL APROXIMADO DE 25,000 M ³ DE MATERIAL TIPO PETREO, POR UN PERIODO DE 14 MESES.							





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

23	VERACRUZ	COTAXTLA	30VE2019HD132	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS S.A DE C.V.	EXTACCION DE MATERIALES PETREOS DEL BANCO DE PRESTAMO DENOMINADO PASO MANCO EN EL MPIO DE COTAXTLA, VER.	MIA- PARTICULAR	01-NOV-19
----	----------	----------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS DEL BANCO DE PRESTAMO DENOMINADO "PASO MANCO" EN EL MUNICIPIO DE COTAXTLA, VERACRUZ. EL PREDIO DE DONDE SE PRETENDE EXTRAER MATERIAL ESTA UBICADO EN LA CONGREGACION DE TENEJAPAN DE LA LOCALIDAD DE PASO MANCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

24	VERACRUZ	TLALIXCOYAN	30VE2019HD133	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS S.A DE C.V.	EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL BANCO DE PRÉSTAMO DENOMINADO TLALIXCOYAN	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
----	----------	-------------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN BREÑA EN EL CAUCE DEL RIO BLANCO DEL PREDIO RUSTICO EL NIDO EN EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER. EL PROYECTO CONTEMPLA LA EXPLOTACION DE UN BANCO DE MATERIAL PETREO CONOCIDO COMO "TLALIXCOYAN", UBICADO EN EL LOTE 12 DEL PREDIO RUSTICO EL NIDO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 10 HA DEL CUAL EL AREA DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION ES DE 9,002.400 M², DE LA QUE ES POSIBLE OBTENER UN VOLUMEN TOTAL APROXIMADO DE 36,500 M³ DE MATERIAL TIPO PETREO, POR UN PERIODO DE 10 MESES. EL MATERIAL SERA DE UTILIDAD PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DE LO TRAMO CARRETERO DE LA AUTOPISTA VERACRUZ-CORDOBA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. EL ELEMENTO AMBIENTAL QUE PRETENDE SER APROVECHADO SERA LA PIEDRA DE RIO Y EL SITIO DE DONDE SE PROPONE REALIZAR LA EXTRACCION SERA IMPACTADO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXPLOTACION

25	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2019TD105	LIZZIE ELENA VALENCIA RIVERO	CONSTRUCCION CASA DEN LA PLAYA TABLAJE 101154	MIA- PARTICULAR	31-OCT-19
----	---------	----------	-------------------------------	------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA CASA HABITACION DE DOS PLANTAS CON PISCINA EN UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE 400 M2 DE LOS CUALES 189.9150 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 68.0035 M2 DE AREA DE APOYO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACION DE 142.0548 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN

26	YUCATÁN	IXIL	31YU2019TD107	MAURICIO ALEJANDRO MENDICUTI ESPINOSA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE 2 VILLAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATAN.	MIA- PARTICULAR	05-NOV-19
----	---------	------	---------------	---------------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE 2 CASAS CON PISCINA DENTRO DE DOS PREDIOS, EN EL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATÁN; CONTANDO CADA UNA CON ACCESO PROPIO Y ÁREAS PRIVADAS QUE LAS PERMITAN FUNCIONAR DE MANERA INDEPENDIENTE, EN UNA SUPERFICIE DE 400 M2 DE LOS CUALES 282.68 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 21.4 M2 DE ÁREA VERDE, 11.07 M2 DE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y 84.85 M2 DE TERRENO NATURAL.

27	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2019TD108	BENOIT NELISSE X	CONSTRUCCION Y OPERACION DE CASA DE PLAYA SAN BENITO	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
----	---------	--------	---------------	------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EDIFICACIÓN DE UNA CASA DE PLAYA DE DOS NIVELES Y UN "ROOFTOP", ASÍ COMO ÁREAS Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS, COMO ES EL CASO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, ÁREA DE VEHICULOS, PISCINA, ÁREA CON SUELO NATURAL (ARENA), ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXTERIOR (BAÑO Y ÁREA DE MAQUINAS) Y ÁREA DE BARRA PERIMETRAL, EN UNA SUPERFICIE DE 400 M2 DE LOS CUALES 187.56 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 49.05 M2 DE ESTACIONAMIENTO, 99.69 M2 DE SUELO NATURAL Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 63.7 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, MUNICIPIO DE DZEMUL, ESTADO DE YUCATAN.

28	YUCATÁN	DZITAS	31YU2019UD106	RRA ASESORES DE NEGOCIOS E INVERSION, S.A.P.I. DE C.V.	LOTIFICACION Y CONSTRUCCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO AKBAL EN EL MUNICIPIO DE DZITAS, YUCATAN.	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
----	---------	--------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN DESARROLLAR UN PROYECTO COMPATIBLE CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ANTROPOGENICAS Y EL MEDIO AMBIENTE; CONTEMPLA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE AGUA POTABLE, ESPEJO DE AGUA, AREA COMERCIAL, CASA CLUB, CASA PRINCIPAL, VIALIDADES Y BANQUETAS, EN UNA SUPERFICIE DE 500,000 M2 DIVIDIDO EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA DE 349,088.34 M2 OBJETO DE LA PRESENTE MANIFESTACION, DE LOS CUALES 175,499.66 M2 SERAN SOLICITADOS PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACION DE 173,588.68 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZITAS, YUCATAN.

29	ZACATECAS	FRESNILLO	32ZA2019MD053	EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.	PROYECTO EXPLORACION MINERA PURISIMA DEL MAGUEY, FRESNILLO, ZAC.	INFORME PREVENTIVO	06-NOV-19
----	-----------	-----------	---------------	---	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "PURISIMA DEL MAGUEY, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS LA SUPERFICIE REQUERIDA POR EL PROYECTO ES DE APROXIMADAMENTE 6525M2 O 0.652 HECTARIAS EL PROYECTO NO REQUIERE OBRAS ADICIONALES NI PERMANENTES PARA SE ESTABLECIDAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA, EN LA ZONA DEL PROYECTO SE REALIZARÁ BÁSICAMENTE EXPLORACIÓN PARA IDENTIFICAR SI EXISTE ALGUNA ESTRUCTURA GEOLÓGICA (VETA) CON POTENCIAL PARA QUE SE GENERE UN INTERÉS ECONÓMICO POR PARTE DE LA EMPRESA.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	12GE2019FD063	EDER GUILLERMO RODRIGUEZ HERNANDEZ	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PARAJE DE CUATRO PALOS- CRUCERO DE COLOTEPEC- TLALIXTLAHUACAN-BUENA VISTA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000, SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000, MPIO. DE CHILAPA DE ALVAREZ, GRO.	DTU.-MODALIDAD B	31-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA PAVIMENTACION DEL CAMINO PARAJE DE CUATRO PALOS-CRUCERO DE COLOTEPEC- TLALIXTLAHUACAN-BUENA VISTA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5000, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA SCT, QUEDANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS VELOCIDAD DE PROYECTO DE 40KM/HR., ANCHO DE CALZADA DE 7 METROS CON UN ESPESOR DE BASE DE 15 CENTIMETROS, CURVATURA MAXIMA DE 60° Y UNA PENDIENTE GOBERNADORA DE 8% MAXIMA 12%.							
2	GUERRERO	QUECHULTENANGO	12GE2019VD064	EDER GUILLERMO RODRIGUEZ HERNANDEZ	MODERNIZACION DEL CAMINO JUXTLAHUACA-ZACAZONAPA- ZELOCOTITLAN-ZACAPEXCO- RINCON DE CHAUTLA, TRAMO DEL 0+000 AL KM. 17+000 SUBTRAMO DEL KM.0+000 EN EL MPIO. DE QUECHULTENANGO GRO.	DTU.-MODALIDAD B	31-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACION DEL CAMINO JUXTLAHUACA " ZACAZONAPA " ZELOCOTITLAN " ZACAPEXCO - RINCON DE CHAUTLA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA SCT, QUEDANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS VELOCIDAD DE PROYECTO DE 40KM/HR., ANCHO DE CALZADA DE 7 METROS CON UN ESPESOR DE BASE DE 15 CENTIMETROS, CURVATURA MAXIMA DE 60° Y UNA PENDIENTE GOBERNADORA DE 8% MAXIMA 12%.							
3	JALISCO	TOLIMAN	14/L7-0741/10/19	EJIDO LA LAGUNA	APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL EJIDO LA LAGUNA	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	28-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: 1,805.11 HAS CLASIFICADAS COMO DE PRODUCCIÓN FORESTAL, 1,629.81HAS ESTÁN PROPUESTAS PARA MANEJO FORESTAL (UNIDADES MÍNIMAS DE MANEJO). LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PROPUESTAS PARA SU APROVECHAMIENTO DENTRO DE LAS UMM DEL PROYECTO SON: BOSQUE DE PINO, BOSQUE DE PINO-ENCINO, BOSQUE DE ENCINO, BOSQUE DE ENCINO-PINO.EL 73% DE SU SUPERFICIE, CUENTA CON UN POTENCIAL PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE CON FINES COMERCIALES. CON EL MMBY Y CORTAS DE SELECCION EN 10 AÑOS PARA EXTRAER UN VOLUMEN DE 54,130.53 M3RTA.							
4	ESTADO DE MEXICO	TEJUPILCO	15EM2019FD221	MAURICIO SANDOVAL ROJO	RESERVA EL TULE	DTU.-MODALIDAD B	05-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA COMUNIDAD CAMPESTRE SUSTENTABLE (CONJUNTO DE LOTES DE TAMAÑO VARIABLE CON VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE MUY BAJA DENSIDAD), ASIMISMO SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE CAMINOS Y 10 JAGUEYES ARTIFICIALES, LA OPERACION DE UN JAQUEY ARTIFICIAL YA EXISTENTE Y LA CONSTRUCCION DE UN VIVERO QUE SERVIRA PARA LA PRODUCCION DE FLORA NATIVA Y SEUTIRIZARA PARA REALIZAR LA REFORESTACION DEL BOSQUE, EN UNA SUPERFICIE DE 8.0206 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 188.8698 HECTAREAS.							
5	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2019UD212	ELY COHEN STEVAN	ELEMANTIA	DTU.-MODALIDAD B	31-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE SIETE CASAS HABITACION, UNA CASETA DE VIGILANCIA, ANDADOR PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO. CADA CASA CONTIENE ALBERCA Y BIODIGESTOR, EN UNA SUPERFICIE DE 2,874.04 M2 DE UN TOTAL DE 5,012.56 M2							
6	ZACATECAS	PINOS	32/MA-0018/11/19	JORGE HUMBERTO JACQUEZ RAMIREZ	APROVECHAMIENTO DE ARCILLAS EN EL BANCO SALDAÑA 2, UBICADO EN TERRENOS EJIDALES DE USO COMUN DEL EJIDO SALDAÑA, PINOS, ZAC.	DTU.-MODALIDAD A	06-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE ARCILLA EN EL BANCO BANCO SALDAÑA 2, UBICADOS EN TERRENOS EJIDALES DE USO COMUN DEL EDIJO SALDAÑA, PINOS, ZAC. EN DONDE SE HARA EL APROVECHAMIENTO DE UN BANCO DE ARCILLAS EN LA SUPERFICIE							



**FE DE ERRATAS**

EN LA GACETA ECOLOGICA NO. 044 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, PÁGINA 11, DEL APARTADO **5)** RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 15 AL 21 DE AGOSTO DE 2019.

DICE:

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
18	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	23QR2019TD064	DESARROLLOS TANCHACTE S.A. DE C.V.	OPERACIÓN DEL PROYECTO HOTEL AZUL BEACH	MIA.- PARTICULAR	10-JUL-19	31-JUL-19	45 AÑOS

EL PROYECTO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR SIN RIESGO, DENOMINADO OPERACIÓN DEL PROYECTO HOTEL AZUL BEACH, **NO DEBIÓ SER PUBLICADO**, TODA VEZ QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EVALUACIÓN, SEGÚN SU SITUACIÓN ACTUAL DESCRITA EN EL PORTAL SEMARNAT. <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2019TD064**.

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017FD027	FERNANDO PEÑA CELIS	QUERCUS BAJA II	MIA.- PARTICULAR	08-MAY-17	30-MAY-19	20 AÑOS
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019TD011	PEDRO ZATARAIN SARABIA	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE COCOS Y FRUTAS LOCAS EL TERRAPLEN, CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.	MIA.- PARTICULAR	15-FEB-19	05-AGO-19	15 AÑOS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019TD032	BANCO INTERACCIONES S A	CASA TYWONIAK, EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	MIA.- PARTICULAR	06-MAY-19	05-AGO-19	50 AÑOS
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019TD034	BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	RV PARK ERIC DICKINSON	MIA.- PARTICULAR	08-MAY-19	07-OCT-19	50 AÑOS
5	COAHUILA	MONCLOVA	05CO2019HD053	SIM FORMATO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CAJON PLUVIAL DE DESCARGA EN LA ZONA FEDERAL DEL RIO MONCLOVA.	MIA.- PARTICULAR	08-OCT-19	28-OCT-19	NO APLICA
6	COLIMA	MANZANILLO	06CL2019MD005	FLORENTINO GUTIERREZ MEJIA	BANCO DE MATERIALES PETREOS FLORENTINO TAPEIXTLES	MIA.- PARTICULAR	30-ENE-19	09-OCT-19	NO APLICA
7	COLIMA	COLIMA	06CL2019MD021	HECTOR VLADIMIR MENDOZA CORTEZ Y SOCIO	MINA ABILLAL	DTU.- MODALIDAD B	23-SEP-19	23-SEP-19	NO APLICA





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

8	NAYARIT	TUXPAN	18NA2019PD035	JUANA MEDINA ISIORDIA	CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL CULTIVO SEMI-INTENSIVO DE LITOPENAEUS VANNAMEI JUANA MEDINA ISIORDIA, UNION DE CORRIENTES, MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT	MIA- PARTICULAR	22-ABR-19	22-OCT-19	30 AÑOS
9	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2019TD040	BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	MIA-P OPERACION DE LA CASA SANBORN EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAY	MIA- PARTICULAR	23-MAY-19	24-OCT-19	50 AÑOS
10	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	19NL2018UD237	GRUPO INMOBILIARIO VICUS, S. A. DE C. V	PARQUE INDUSTRIAL MARTEL IV	MIA- PARTICULAR	19-DIC-18	29-OCT-19	NO APLICA
11	NUEVO LEON	GALEANA	19NL2019UD051	REYES GONZALEZ OLVERA	ARCILLA PRIMAVERA	MIA- PARTICULAR	23-AGO-19	30-OCT-19	12 MESES
12	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2019UD004	CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS ABC SA DE C V	BANCO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PETREOS ABC CANCUN	MIA- PARTICULAR	29-ENE-19	31-JUL-19	25 AÑOS
13	YUCATÁN	MERIDA	31YU2019ED042	INMOBILIARIA CHABLEKAL S.A. DE C.V.	SUBESTACION ELECTRICA COUNTRY CLUB	MIA- PARTICULAR	24-MAY-19	28-OCT-19	14 MESES 20 AÑOS
14	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2019TD038	JOSE ANTONIO TORRE LORIA	CONSTRUCCION VIVIENDA MULTIFAMILIAR PREDIO 01114	MIA- PARTICULAR	21-MAY-19	28-OCT-19	8 MESES 20 AÑOS
15	YUCATÁN	HUNUCMA	31YU2019TD044	RICARDO ESTEBAN ORELLANA N/D	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA VIVIENDA PARTICULAR, A UBICARSE EN EL TABLAJE CATASTRAL #5029 DE LA LOCALIDAD COSTERA DE SISAL, MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN.	MIA- PARTICULAR	28-MAY-19	22-OCT-19	36 MESES 20 AÑOS
16	YUCATÁN	MERIDA	31YU2019TD062	DESARROLLADORA TAMANCHE	AMPLIACION DE LA URBANIZACION Y LOTIFICACION DEL DESARROLLO HABITACIONAL PROVINCIA.	MIA- PARTICULAR	01-JUL-19	24-OCT-19	7 AÑOS 20 AÑOS
17	YUCATÁN	SINANCHE	31YU2019TD064	LUIS FERNANDO AGUIAR PADRON	CONSTRUCCION Y OPERACION DE CASA PLAYA SAN CRISANTO	MIA- PARTICULAR	01-JUL-19	23-OCT-19	5 AÑOS 20 AÑOS
18	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2019TD080	CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO	SENDERO JURASICO	MIA- PARTICULAR	08-AGO-19	30-OCT-19	6 MESES 20 AÑOS
19	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2019TD084	ELSA LETICIA LOPEZ SIMON	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA MARINA SECA EN YUCALPETEN	MIA- PARTICULAR	28-AGO-19	25-OCT-19	3 MESES 20 AÑOS





AÑO XVII

Publicación No. DGIRA/055/19

SEMARNAT/DGIRA

Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

20	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2019TD090	ALEJANDRO ARCILA GUAL	CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN BRUNO, DZEMUL	MIA- PARTICULAR	11-SEP-19	30-OCT-19	36 MESES 20 AÑOS
----	---------	--------	---------------	--------------------------	--	--------------------	-----------	-----------	---------------------





AVISO A PROMOVENTES

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO;

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN;

UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, Y

INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA.

ATENTAMENTE
LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL





FE DE ERRATAS

EN LA GACETA ECOLOGICA NO. 054 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, PÁGINA 16, **A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SE PUBLICA LA SIGUIENTE CONSULTA PÚBLICA**

DICE:

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA DEL HOTEL OCCIDENTAL TUCANCÚN”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **25 DE JULIO DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA DEL HOTEL OCCIDENTAL TUCANCÚN”** QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMOVIDO POR EL **C. MANUEL ÁNGEL DZUL BASTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **BCO TUCANCUN S. DE R.L. DE C.V.,** REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019HD071**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **31 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DEBE DECIR:

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA DEL HOTEL OCCIDENTAL TUCANCÚN”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR ÓSMOSIS INVERSA DEL HOTEL OCCIDENTAL TUCANCÚN”** QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMOVIDO POR EL **C. MANUEL ÁNGEL DZUL BASTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **BCO TUCANCUN S. DE R.L. DE C.V.,** REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019HD071**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **01 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS PÚBLICAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“FIT & FUN CANCÚN”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“FIT & FUN CANCÚN”** QUE SE LOCALIZA EN EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, EN EL **ESTADO DE QUINTANA ROO**, PROMOVIDO POR EL **C. FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ DE SEGURA**, APODERADO LEGAL DE **RLJ-CANCUN HOTEL, S. DE R.L. DE C.V** REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019TD101**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **01 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE **LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR**, DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.8; ZONA HOTELERA, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2019TD101**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO O BIEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “SENDEROS PONIENTE”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **07 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“SENDEROS PONIENTE”** QUE SE LOCALIZA EN EL **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD**, EN EL **ESTADO DE QUINTANA ROO**, PROMOVIDO POR EL **C. ARTURO BIAGI QUINTANILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE **NOVATERRA CARIBE, S.A.P.I. DE C.V.**, REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019TD109**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **08 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE **LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR**, DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.8; ZONA HOTELERA, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2019TD109**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO O BIEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.





A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “ESPACIO INTERACTIVO Y ACUARIO RIVIERA CANCÚN”

QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018 CONFORME A LO INDICADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA **AC/056/18**, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA **LGE EPA**, INICIÓ SU CONTABILIZACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2018 FENECIENDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EN ESTE SENTIDO SIENDO QUE LOS COMENTARIOS EMITIDOS Y CITADOS EN EL **RESULTANDO XVI** FUERON EMITIDOS Y PRESENTADOS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS MISMOS FUERON REALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA.

QUE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA **LGE EPA** ESTABLECE QUE LA **SEMARNAT** CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES COMENTARIOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL CUESTIONARIO PRESENTADO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL POR PERSONAL DE LA COMUNIDAD AFECTADA, MISMOS QUE FUERON INCORPORADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL **PROYECTO** CON CLAVE **23QR2018TD078**.

COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA
<p><i>INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACION CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES. (...)</i></p> <p><i>COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA SEMARNAT LA AUTORIDAD EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE IMPACTO NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL PROYECTO QUE SE CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE POZOS LOS CUALES CONTARAN CON REJILLAS CUYO OBJETIVO ES EL MANEJO, CONTROL Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES EVITANDO SU ACUMULACIÓN O CONCENTRACIÓN Y DESPLAZANDO LA ZONA A LA QUE SIRVEN, POR LO CUAL EL PROYECTO SE AJUSTA AL PRESENTE CRITERIO.</p>





DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.

(i) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

CG-04: EN LOS NUEVOS PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, AGROPECUARIO, SUBURBANO, TURÍSTICO E INDUSTRIAL SE DEBERÁ SEPARAR EL DRENAJE PLUVIAL DEL DRENAJE SANITARIO. EL DRENAJE PLUVIAL DE TECHOS, PREVIO AL PASO A TRAVÉS DE UN DECANTADOR PARA SEPARAR SÓLIDOS NO DISUELTOS, PODRÁ SER EMPLEADO PARA LA CAPTACIÓN EN CISTERNA, DISPUESTO EN ÁREA CON JARDINES O EN LAS ÁREAS CON VEGETACIÓN NATIVA REMANENTE DE CADA PROYECTO. EL DRENAJE PLUVIAL DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO ASÍ COMO DE TALLERES MECÁNICOS DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES.

SE CUMPLE EL PROYECTO SEPARARÁ SU DRENAJE PLUVIAL DEL SANITARIO. PARA EL DRENAJE PLUVIAL SE HAN CONSIDERADO POZOS DE ABSORCIÓN Y PARA EL DRENAJE SANITARIO SE TIENE CONSIDERADO INFRAESTRUCTURA QUE CONECTARÁ LOS SANITARIOS DEL PROYECTO CON UNA PLANTA DE TRATAMIENTO.

URB-13: LA CANALIZACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL HACIA ESPACIOS VERDES, CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES O POZOS DE ABSORCIÓN, DEBE REALIZARSE PREVIA FILTRACIÓN DE SUS AGUAS CON SISTEMAS DE DECANTACIÓN, TRAMPAS DE GRASAS Y SÓLIDOS, U

SE CUMPLE LOS POZOS DE ABSORCIÓN PROPUESTOS POR EL PROYECTO CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL PRESENTE CRITERIO.





<p>OTROS QUE GARANTICEN LA RETENCIÓN DE SEDIMENTOS Y CONTAMINANTES. DICHA CANALIZACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.</p>		
<p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE PARA LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN, SIN EMBARGO, DENTRO DE LAS OBRAS ENLISTADAS EN EL CAPÍTULO II LA PROMOVENTE ÚNICAMENTE HABLA DE DOS POZOS DE ABSORCIÓN, UNO PARA LA DISPOSICIÓN DEL EFLUENTE PROVENIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y EL SEGUNDO PARA LA DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA ALBERCA DONDE ESTARÁN LOS DELFINES.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA PROMOVENTE NO OFRECE INFORMACIÓN CLARA RESPECTO AL NÚMERO DE POZOS DE ABSORCIÓN QUE CONSTRUIR PARA EL DRENAJE PLUVIAL. POR OTRO LADO, ESTE CRITERIO SOLICITA QUE EL DRENAJE PLUVIAL DE ESTACIONAMIENTOS CUENTE CON SISTEMA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES. EN ESTE CASO LA PROMOVENTE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO CON MATERIAL PERMEABLE, QUE PERMITA LA INFILTRACIÓN DE AGUA AL ACUÍFERO, SIN EMBARGO, NO EXPONE QUE TIPO DE MEDIDA FÍSICA UTILIZARÁ PARA QUE NO SE INFILTRE JUNTO CON EL AGUA LAS GRASAS Y ACEITES DE LOS VEHÍCULOS QUE HAGAN USO DEL ESTACIONAMIENTO.</p>		
<p>CG-05: PARA PERMITIR LA ADECUADA RECARGA DEL ACUÍFERO, TODOS LOS PROYECTOS DEBEN ACATAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEEPAQROO O LA DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE LA SUSTITUYA.</p>	<p>SE CUMPLE EL PROYECTO CONTARÁ CON UNA SUPERFICIE DE 1,957.55 M2 (27.14%) DE ÁREAS QUE SERÁN PERMEABLES (ÁREAS VERDES Y ESTACIONAMIENTOS) Y PERMITIRÁ LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS,</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROYECTO SE REFERENCIA A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 7,012.43 M², ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 65.44 M², EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7,212.92 M².</p> <p>POR OTRO LADO EL PROYECTO CONTEMPLA ÁREA PERMEABLE Y JARDINADAS LAS CUALES SUMAN UN ÁREA DE 3,159.56 M², LOS QUE REPRESENTA EL 43.81%.</p>
<p>CG-09: SALVO EN LAS UGA URBANAS, LOS DESARROLLOS DEBERÁN OCUPAR EL PORCENTAJE</p>	<p>SE CUMPLE EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO LA UGA 21 CONSIDERADA</p>	<p>DE LO ANTERIOR LAS ÁREAS VERDES CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 700.51 M² EN LAS CUALES SE INCORPORARA ESPECIES NATIVAS, ORNAMENTALES Y PROPIAS DE LA REGIÓN, TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN.</p>





DE APROVECHAMIENTO O DESMONTE CORRESPONDIENTE PARA LA UGA EN LA QUE SE ENCUENTRE, Y UBICARSE EN LA PARTE CENTRAL DEL PREDIO, EN FORMA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PRINCIPAL. LAS ÁREAS QUE NO SEAN INTERVENIDAS NO PODRÁN SER CERCADAS O BARDEADAS Y DEBERÁN UBICARSE PREFERENTEMENTE A LO LARGO DEL PERÍMETRO DEL PREDIO EN CONDICIONES NATURALES Y NO PODRÁN SER DESARROLLADAS EN FUTURAS AMPLIACIONES.

COMO LA ZONA URBANA DE CANCÚN DE ACUERDO AL POEL DE BENITO JUÁREZ. EL PROYECTO SE AJUSTA A LO MARCADO POR EL PDU DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CANCÚN VIGENTE Y APLICABLE AL PROYECTO.

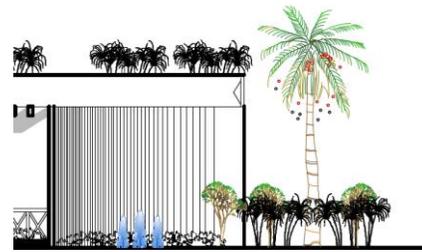


FIGURA 12. CORTE DE LOS JARDINES Y ÁREAS VERDES

LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE QUE LOS PREDIOS CON SUPERFICIES MAYORES A 3,001 METROS CUADRADOS DEBERÁN PROPORCIONAR PREFERENTEMENTE COMO ÁREA VERDE O EN SU CASO SIEMPRE SERÁ PERMEABLE DEL 40% COMO MÍNIMO. EN ESTE SENTIDO EL PREDIO DONDE LA PROMOVENTE PROPONE CONSTRUIR EL PROYECTO ES DE 7,212.92 M², POR LO QUE EL CRITERIO SOLICITA QUE LA PROMOVENTE DESTINE PARA TAL FIN 2885.16 M². EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE ÚNICAMENTE HA DESTINADO 1,957.55 M², TENIENDO UN DÉFICIT DE ÁREAS PERMEABLES DE 927.61 M², POR LO QUE INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CRITERIO.

ARTÍCULO 132.- PARA LA RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS, EN LAS SUPERFICIES DE PREDIOS QUE SE PRETENDAN UTILIZAR PARA OBRAS E INSTALACIONES, SE DEBERÁ PERMITIR LA FILTRACIÓN DE AGUAS PLUVIALES AL SUELO Y SUBSUELO. POR TAL MOTIVO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUEDAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR UN PORCENTAJE DEL TERRENO A CONSTRUIR, PREFERENTEMENTE COMO ÁREA VERDE, LO QUE EN SU CASO SIEMPRE SERÁ PERMEABLE. PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR EN LOS PREDIOS CON UN ÁREA MENOR DE 100 METROS





<p>CUADRADOS DEBERÁN PROPORCIONAR COMO ÁREA VERDES EL 10% COMO MÍNIMO; EN PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR DE 101 A 500 METROS CUADRADOS, COMO MÍNIMO EL 20%; EN PREDIOS CUYA SUPERFICIE SEA DE 501 A 3,000 METROS CUADRADOS, COMO MÍNIMO EL 30%, Y PREDIOS CUYA SUPERFICIE SEA DE 3,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, PROPORCIONARÁN COMO ÁREA VERDE EL 40% COMO MÍNIMO.</p> <p>LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU ARTÍCULO 35 ESTABLECE QUE LOS PROYECTOS QUE “SE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES”, POR LO QUE AL INCUMPLIR CRITERIOS DEL POEL, POR LO QUE DEBERÁ SER NEGADO POR ESTA AUTORIDAD.</p>					
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="164 898 493 1843"> <p>CG-06: CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA FRAGMENTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES, DEBERÁN AGRUPAR LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PREFERENTEMENTE EN ÁREAS “SIN VEGETACIÓN APARENTE” Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ÁREAS CON VEGETACIÓN NATURAL. PARA LO CUAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL QUE DEMUESTRE LA MEJOR UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA POR EL PROYECTO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LAS ÁREAS PERTURBADAS POR USOS PREVIOS O CON VEGETACIÓN SECUNDARIA O ACAHUAL.</p> </td> <td data-bbox="493 898 808 1843"> <p>SE CUMPLE EL PREDIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA LOCALIZADO DE UN ÁREA IMPACTADA Y FRAGMENTADA POR EL APROVECHAMIENTO PÉTREO, DESARROLLO URBANO Y COMERCIAL, POR LO QUE COLINDA CON ÁREAS CON EVIDENCIA DE APROVECHAMIENTO DE BANCOS DE MATERIAL PÉTREO Y ÁREAS CON AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CANCÚN HEALTH CITY”.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1843 493 1902"> <p>URB-23: PARA REINCORPORAR LAS</p> </td> <td data-bbox="493 1843 808 1902"> <p>NO APLICA</p> </td> </tr> </table>	<p>CG-06: CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA FRAGMENTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES, DEBERÁN AGRUPAR LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PREFERENTEMENTE EN ÁREAS “SIN VEGETACIÓN APARENTE” Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ÁREAS CON VEGETACIÓN NATURAL. PARA LO CUAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL QUE DEMUESTRE LA MEJOR UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA POR EL PROYECTO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LAS ÁREAS PERTURBADAS POR USOS PREVIOS O CON VEGETACIÓN SECUNDARIA O ACAHUAL.</p>	<p>SE CUMPLE EL PREDIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA LOCALIZADO DE UN ÁREA IMPACTADA Y FRAGMENTADA POR EL APROVECHAMIENTO PÉTREO, DESARROLLO URBANO Y COMERCIAL, POR LO QUE COLINDA CON ÁREAS CON EVIDENCIA DE APROVECHAMIENTO DE BANCOS DE MATERIAL PÉTREO Y ÁREAS CON AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CANCÚN HEALTH CITY”.</p>	<p>URB-23: PARA REINCORPORAR LAS</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROYECTO SE REFERENCIA A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 7,012.43 M², ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 65.44 M², EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7,212.92 M².</p>
<p>CG-06: CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA FRAGMENTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES, DEBERÁN AGRUPAR LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PREFERENTEMENTE EN ÁREAS “SIN VEGETACIÓN APARENTE” Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ÁREAS CON VEGETACIÓN NATURAL. PARA LO CUAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL QUE DEMUESTRE LA MEJOR UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA POR EL PROYECTO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LAS ÁREAS PERTURBADAS POR USOS PREVIOS O CON VEGETACIÓN SECUNDARIA O ACAHUAL.</p>	<p>SE CUMPLE EL PREDIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA LOCALIZADO DE UN ÁREA IMPACTADA Y FRAGMENTADA POR EL APROVECHAMIENTO PÉTREO, DESARROLLO URBANO Y COMERCIAL, POR LO QUE COLINDA CON ÁREAS CON EVIDENCIA DE APROVECHAMIENTO DE BANCOS DE MATERIAL PÉTREO Y ÁREAS CON AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CANCÚN HEALTH CITY”.</p>				
<p>URB-23: PARA REINCORPORAR LAS</p>	<p>NO APLICA</p>				





<p>SUPERFICIES AFECTADAS POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, DEBERÁ REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE DICHAS SUPERFICIE EN CONGRUENCIA CON LOS USOS QUE PREVEAN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES PARA LA ZONA.</p>	<p>EL PROYECTO NO IMPLICA EL DESARROLLO DE BANCOS DE APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PÉTREO, TODOS LOS BANCOS QUE PROVEERÁN DE MATERIAL DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.</p>	
<p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL TERRENO DONDE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL DELFINARIO, ES UN PREDIO QUE FUE APROVECHADO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO. EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE RECORDAR, QUE LA AUTORIZACIONES ES ESTA MATERIA OTORGAS POR EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU MOMENTO IMPONÍAN COMO CONDICIONANTE LA RESTAURACIÓN DEL PREDIO, UNA VEZ SE TERMINARA LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, HACIENDO UNA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE DEL SERVIDOR GOOGLE EARTH, ES POSIBLE OBSERVAR QUE EL PREDIO HA SUFRIDO DIVERSOS CAMBIOS DESDE 2002 A LA FECHA, SIN EMBARGO, NO SE HA PERMITIDO QUE EL PREDIO RECUPERE SU VEGETACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO HA SIDO SOMETIDO A UN RÉGIMEN DE RESTAURACIÓN COMO EL QUE SE SOLICITA EN LAS CONDICIONES EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.</p> <p>COMO SE OBSERVA EL PREDIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA HA ESTADO CAMBIANDO CONSTANTEMENTE, DESDE EL 2002 AL 2017, SIN EMBARGO, LA PROMOVENTE NO MANIFIESTA HABER CONTADO CON AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO POSTERIORES A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO. POR LO LADO, TAMPOCO PRESENTA UNA ZONIFICACIÓN DE LA VEGETACIÓN, SIN EMBARGO, SI SE OBSERVA QUE LA VEGETACIÓN EN LA ZONA DEL TRAZO DE LA ALBERCA HA SIDO REMOVIDA. POR LO QUE ANTERIOR SE SOLICITA A LA AUTORIDAD, HAGA UNA INVESTIGACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PREDIO.</p>		





<p>CG-08: LOS HUMEDALES, REJOLLADAS INUNDABLES, PETENES, CENOTES, CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES, PRESENTES EN LOS PREDIOS DEBERÁN SER INCORPORADOS A LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN.</p>	<p>NO APLICA DE ACUERDO A LAS VISITAS DE CAMPO NO SE VISUALIZARON HUMEDALES, REJOLLADAS INUNDABLES, PETENES, CENOTES, O CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES. EL PREDIO CUENTA CON VEGETACIÓN SECUNDARIA Y ÁREAS DESPROVISTAS DE VEGETACIÓN.</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROYECTO SE REFERENCIA A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 7,012.43 M², ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 65.44 M², EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7,212.92 M².</p> <p>POR OTRO LADO EL 13 DE MARZO DE 2019 PERSONAL ADSCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL LLEVO A CABO EL RECONOCIMIENTO AL SITIO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAS QUE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PREDIO CORRESPONDE A LAS MANIFESTADAS EN LA MIA-P.</p>
<p>EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA INUNDABLE, TAL COMO SE OBSERVA EN LA IMAGEN DEL SERVIDOR GOOGLE EARTH CON FECHA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015, AUNAD A LO ANTERIOR, EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA, DEFINIDA POR CONABIO, DENOMINADA PUERTO MORELOS-PUNTA MAROMA, DONDE LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA ES: MODIFICACIÓN HIDROLÓGICA E INTERRUPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE AGUA POR LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO; RELLENOS Y AZOLVAMIENTO DE ÁREAS INUNDABLES; IMPACTOS POR DESARROLLOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y URBANAS; CONTAMINACIÓN POR DESCARGAS Y FILTRACIÓN DE AGUAS RESIDUALES; ENTRE OTRAS.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE ESTE PROYECTO CONTRIBUYE A LOS FACTORES DE PRESIÓN SOBRE ESTA ZONA TAN IMPORTANTE, YA QUE PROPONE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA ALBERCA CON 4 METROS DE PROFUNDIDAD, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECAMBIO DE LA ALBERCA, CON LA CARGA DE NUTRIENTES DE LOS DESECHOS DE LOS DELFINES.</p>		<p>ASIMISMO NO SE OBSERVÓ VEGETACIÓN DE MANGLAR O ZONAS INUNDABLES.</p> <p>LA PROMOVENTE CONTEMPLA ÁREA PERMEABLE Y JARDINADAS LAS CUALES SUMAN UN ÁREA DE 3,159.56 M², LOS QUE REPRESENTA EL 43.81%.</p>
<p>CG-25: EN NINGÚN CASO LA ESTRUCTURA O CIMENTACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁ INTERRUPIR LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUPERFICIAL Y/O SUBTERRÁNEA.</p>	<p>SE CUMPLE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE LA ZONA EL MANTO FREÁTICO SE ENCUENTRA EN PROMEDIO A 1.55 M DE PROFUNDIDAD; LA CIMENTACIÓN QUE TENDRÁN LAS CONSTRUCCIONES NO</p>	





	<p>REBASARÁ LOS 1.20 M DE PROFUNDIDAD POR LO QUE NO SE VERÁ AFECTADO EL MANTO FREÁTICO.</p> <p>ADICIONALMENTE EL PROYECTO CONTARÁ CON UN ÁREA VERDE DE 700.57 M2 Y 1,257.04 M2 DE VIALIDADES PERMEABLES QUE PERMITIRÁ LA RECARGA DEL MANTO FREÁTICO.</p>	
<p>CG-35: EN LA SUPERFICIE EN LA QUE POR EXCEPCIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE AUTORICE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN, TAMBIÉN SE PODRÁ RETIRAR EL SUELO, SUBSUELO Y LAS ROCAS PARA NIVELAR EL TERRENO E INSTALAR LOS CIMIENTOS DE LAS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LOS RÍOS SUBTERRÁNEOS QUE PUDIERAN ESTAR PRESENTES EN LOS PREDIOS QUE SERÁN INTERVENIDOS.</p>	<p>SE CUMPLE DE ACUERDO A ESTUDIOS REALIZADOS EN LA ZONA EL MANTO FREÁTICO SE ENCUENTRA 1.55 M DE PROFUNDIDAD, EL DESPALME Y EXCAVACIONES, ASÍ COMO CIMIENTACIONES NO REBASARÁN LOS 1.20 M DE PROFUNDIDAD POR LO QUE NO SE AFECTARÁ EL MANTO FREÁTICO DEL PREDIO.</p>	
<p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL MANTO FREÁTICO EN LA ZONA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PROMEDIO A 1.55 M DE PROFUNDIDAD, SIN EMBARGO NO OFRECE INFORMACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA QUE PERMITA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ADEMÁS QUE CONTRIBUYA A DEFINIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE TENDRÁ EL PROYECTO SOBRE LA ZONA DE INFLUENCIA.</p> <p>ASIMISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS BLOQUEOS DE FLUJOS NO SOLO SE PRODUCEN POR LA CIMIENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS, LAS CUALES LA PROMOVENTE MANIFIESTA SERÁN DE 1.20, SINO QUE TAMBIÉN SE PRODUCIRÁ POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA EN UNA SUPERFICIE DE 2,011 M² CON PROFUNDIDAD DE 4 METROS. LO ANTERIOR CONTRIBUYE AL BLOQUEO DE FLUJOS QUE VIAJAN HACIA</p>		





<p>LA COMUNIDAD DE MANGLAR QUE ESTÁ AL ESTE DEL PROYECTO.</p> <p>POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE LA PROMOVENTE NO CUMPLE EL PRESENTE CRITERIO, YA QUE FOMENTA EL BLOQUEO DE FLUJOS DEL SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA "PUERTO MORELOS-PUNTA MAROMA", AUNADO A ESTO LA PROMOVENTE NO OFRECE UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO Y UN ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO QUE PERMITA CARACTERIZAR ADECUADAMENTE EL PREDIO, A FIN DE EVITAR LOS IMPACTOS POR ESTE PROYECTO.</p>		
<p>URB-38: LAS ÁREAS VERDES DE LOS ESTACIONAMIENTOS DESCUBIERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEBEN SER DISEÑADAS EN FORMA DE CAMELLONES CONTINUOS Y DEBERÁ COLOCARSE POR LO MENOS UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.</p>	<p>SE CUMPLE EL PROYECTO CUMPLIRÁ CON LO MARCADO EN EL PRESENTE CRITERIO Y EN LO MENCIONADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ HACIENDO HINCAPIÉ EN SUS ARTÍCULOS 82 Y 86 QUE SE REFIEREN AL TEMA.</p>	
<p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL PROYECTO, SIN EMBARGO, NO OFRECE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS, SON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD ESTÉ EN CONDICIÓN DE CORROBORAR LO INDICADO POR LA PROMOVENTE.</p>		
<p>URB-01: EN TANTO NO EXISTAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA LA CONDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, LOS PROMOVENTES DE NUEVOS PROYECTOS, DE HOTELES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, INDUSTRIAS Y SIMILARES DEBERÁN INSTALAR Y OPERAR POR SU PROPIA CUENTA, SISTEMA DE</p>	<p>SE CUMPLE EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONDUCCIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES A UNA PLANTA DE TRATAMIENTO UBICADA EN EL PREDIO PARA DAR DEBIDO TRATAMIENTO A LAS AGUAS RESIDUALES, MISMA QUE CUMPLIRÁ CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANA 007 SEMARNAT-1996.</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EL AGUA SEA FILTRADA Y DESINFECTADA, REGRESARÁ A LA PISCINA A TRAVÉS DE VARIOS RETORNOS EN TODA LA PISCINA, HABRÁ RETORNO EN EL FONDO, EN EL MURO INTERIOR Y EN LAS PLATAFORMAS. EL RELLENO DE LA PISCINA PARA RECUPERAR EL NIVEL DE AGUA DESPUÉS DE RETRO LAVADOS SE HARÁ CON DOS BOMBAS CENTRIFUGAS DE 10 HP QUE ESTARÁN INSTALADAS EN UN POZO DE APROVECHAMIENTO, LAS CUALES TRABAJARAN ALTERNADAMENTE; EN CASO DE MANTENIMIENTO, QUEDARÁ UNA DE LAS BOMBAS COMO RESPALDO.</p> <p>Pozo de inyección</p> <p>EL PRIMER POZO DE INYECCIÓN O ABSORCIÓN SE UBICARÁ AL SURESTE Y SE UTILIZARÁ PARA INYECTAR AL SUBSUELO A UNA PROFUNDIDAD DE 80 M. EL AGUA SALADA UTILIZADA EN LA ALBERCA</p>





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

<p>TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE LAS AGUAS RESIDUALES, YA SEAN INDIVIDUALES O COMUNALES, PARA SATISFACER LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES EN LA MATERIA.</p>		<p>ASÍ MISMO LA PROMOVENTE PROPONE UN A SUBPROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN EL CUAL CONTEMPLA EVALUAR LA CALIDAD DE AGUA TRATADA POR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE. EN ESTE MONITOREO SE REALIZA DE MANERA ANUAL. TAMBIÉN CONTEMPLA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LAS ALBERCAS.</p> <p>POR LO ANTERIOR SE TIENE QUE EL PROYECTO NO SE PRETENDE LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES SIN PREVIO TRATAMIENTO HACIA LOS CUERPOS DE AGUA, ZONAS INUNDABLES Y/O AL SUELO Y SUBSUELO.</p>
<p>URB-07: NO SE PERMITE LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES SIN PREVIO TRATAMIENTO HACIA LOS CUERPOS DE AGUA, ZONAS INUNDABLES Y/O AL SUELO Y SUBSUELO, POR LO QUE SE PROMOVERÁ QUE SE ESTABLEZCA UN SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.</p>	<p>SE CUMPLE EL PROYECTO CONTEMPLA EL APOYARSE DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. DICHAS AGUAS SERÁN DESCARGADAS (PREVIO TRATAMIENTO) EN UN POZO DE ABSORCIÓN QUE SE SUJETARÁ A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-CNA-1996.</p>	
<p>LA PROMOVENTE SI BIEN MANIFIESTA QUE TENDRÁ DOS FUENTES DE AGUAS RESIDUALES, POR UN LADO, LA PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DEL ACUARIO, POR LO LADO, TAMBIÉN TENDRÁ QUE DISPONER LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA ALBERCA. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRATAR MÁS DE 60 M³ DE AGUAS, PROVENIENTES DE TODA LA OPERACIÓN. EN EL CASO DEL AGUA PROVENIENTE DE LAS ALBERCAS, LA PROMOVENTE NO PRETENDE PASARLA AL TRATAMIENTO DE LA PLANTA, A PESAR DE QUE ESTA AGUA CONTARÁ CON UNA IMPORTANTE CARGA ORGÁNICA, POR LO QUE ES NECESARIO DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO PARA REMOVER MATERIA ORGÁNICA, Y UREA Y COLIFORMES, PROVENIENTES DE LAS EVACUACIONES DE LOS DELFINES DE LA ALBERCA.</p> <p>ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN DE LA PROMOVENTE EN LA MIA EN RELACIÓN A LA CALIDAD QUE TENDRÁ EL AGUA AL MOMENTO DE SALIR DE LA ALBERCA Y SER INYECTADA A 100 METROS DE PROFUNDIDAD EN EL ACUÍFERO, EN UN CUERPO DE AGUA BIEN DE LA NACIÓN,</p>		





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

<p><i>SE CONSIDERA QUE INCUMPLE NO SOLO LO DISPUESTO POR ESTE CRITERIO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, SINO TAMBIÉN A LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA NOM-001-ECOL-1996 Y NOM-003-ECOL-1997. Por LO ANTERIOR ESTE PROYECTO DEBE SER NEGADO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.</i></p>	
<p><i>PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (2014-2030).</i></p> <p><i>EL PROYECTO EN EVALUACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CANCÚN, TIENE ASIGNADO UN USO DE SUELO DE COMERCIO SUBCENTRO URBANO (SCU).</i></p> <p><i>....</i></p> <p><i>EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO REALIZA UNA ADECUADA VINCULACIÓN, AL ÚNICAMENTE INDICAR QUE DARÁ ADECUADO CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES, NO OBSTANTE, NO PRESENTA LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS QUE UTILIZARÁ PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO. POR EJEMPLO, SE DESCONOCE EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE PRETENDE INSTALAR, ASÍ COMO SI CUMPLE CON LO DISPUESTO CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EN ESTE SENTIDO.</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO ESTA DELEGACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL OFICIO 04/SGA/2086/18 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE PRESENTARA LA VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CANCÚN 2014-203 (PDU-BJ</p> <p>ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROYECTO SE EVALÚA EN REFERENCIA A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 7,012.43 M², ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 65.44 M², EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7,212.92 M²</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO
“CASA LUCIA”**

QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 CONFORME A LO INDICADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA **AC/067/18**, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA **LGEEPA**, INICIO SU CONTABILIZACIÓN EL 02 DE OCTUBRE DE 2018 FENECIENDO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018. EN ESTE SENTIDO SIENDO QUE LOS COMENTARIOS EMITIDOS Y CITADOS EN EL **RESULTANDO XIV** FUERON EMITIDOS Y PRESENTADOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, MISMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

QUE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE LA SEMARNAT CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES COMENTARIOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONSULTA PÚBLICA [HTTP://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD122](http://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD122), MISMO QUE FUERON INCORPORADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL **PROYECTO**.

COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA
<p><i>INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.</i></p> <p>.....</p> <p>(i) CAMBIO DE USO DE SUELO EN ÁREA O TERRENOS FORESTALES Y LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p><i>LA PROMOVENTE MANIFIESTA EN SU MIA-P, QUE EL PREDIO DE INTERÉS EN ALGÚN MOMENTO ESTUVO CUBIERTO POR VEGETACIÓN ORIGINAL PERTENECIENTE A SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA, PERO QUE ACTUALMENTE ESTE SE HA MANTENIDO UNA CONDICIÓN ALTERADA, EN GRAN PARTE DESPROVISTA DE VEGETACIÓN ORIGINAL, LA CUAL SEÑALA QUE FUE REMOVIDA HACE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS, PARA SER UTILIZADO COMO LUGAR DE DESCANSO DE LOS EJIDATARIOS POSESIONARIOS DEL SITIO.</i></p> <p><i>LUEGO, AL VINCULAR SU PROYECTO CON UNOS DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINA Y REGIONAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, LA PROMOVENTE</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROYECTO INCIDE EN LA UGA REGIONAL NÚMERO 152 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012; SIN EMBARGO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA PARTE MARINA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO MARINO, SOLO DA A CONOCER LA PARTE REGIONAL DE DICHO PROGRAMA, SIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA REGIONAL, QUIEN EXPIDA MEDIANTE SUS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN OFICIAL, LA PARTE REGIONAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE; POR TANTO, DICHA UNIDAD DE GESTIÓN NO ES CONSIDERADA EN EL ANÁLISIS.</p> <p>POR OTRO LADO Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE EL PROYECTO NO REQUIERE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, TAL COMO LO SEÑALA EN</p>





MANIFESTÓ:

G055	<p>LA REMOCIÓN PARCIAL O TOTAL DE VEGETACIÓN FORESTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, O PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES, SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES</p>	<p>ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA CUBIERTO CON VEGETACIÓN DE ACAHUAL, EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERRENOS DIVERSOS AL FORESTAL, EL CUAL NO REQUIERE UN CAMBIO DE USO DE SUELO, CON LO SEÑALA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
-------------	---	---

EL CAPÍTULO IV DE LA MIA-P, ASÍ MISMO SE ADVIERTE QUE LA VEGETACIÓN EXISTENTE CORRESPONDE A VEGETACIÓN ACAHUAL DE USO AGRÍCOLA.

PÁGINA 68 DE LA MIA-P

ASIMISMO, AL DESCRIBIR LAS ACCIONES PARA EL INICIO DE OBRAS, LA PROMOVENTE SEÑALÓ QUE: DESMONTE Y DESPALME DE LAS ÁREAS DE DESPLANTE PREVIAMENTE SEÑALIZADAS; EL DESMONTE DEL PREDIO SERÁ DIRIGIDO POR PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE SE EMITAN EN LAS DISPOSICIONES OFICIALES Y EN LA MIA-P DEL PROYECTO.

.....

ACOPIO Y TRITURADO DEL MATERIAL VEGETAL RESULTANTE DEL DESMONTE; LOS TRONCOS SELECCIONADOS OBTENIDOS DEL DERRIBO DIRECCIONAL SE TRASLADARÁN A UN SITIO DONDE SE ALMACENARÁN SU POSTERIOR TRITURADO CON LA AYUDA DE UN MOLINO A FIN DE OBTENER COMPOSTA PARA JARDINADOS O BIEN EL MATERIAL SE RETIRARÁ A SITIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

PESE A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA PROMOVENTE, DEBE SEÑALARSE QUE DE LAS MISMAS SE DESPRENDEN O GENERA CIERTAS DUDAS





<p><i>RESPECTOS DE SUS AFIRMACIONES, YA QUE DENTRO DE LA MIA-P NO PRESENTA NI SUSTENTA SU DICHO CON ALGÚN DOCUMENTO O PRUEBA QUE PUEDA DAR CERTEZA ACERCA DE ÚNICAMENTE EXHIBE O INTEGRA A SU MIA-P UNAS IMÁGENES SATELITALES:</i></p> <p><i>SIN EMBARGO, NO DETALLA CON PRUEBA FOTOGRÁFICA O ALGUNA OTRA ILUSTRATIVA EL RESULTADO DE UN ESTUDIO DE CAMPO QUE GENERE MÁS CONVICCIÓN, EN CUANTO QUE EN EL PREDIO YA NO HAY VEGETACIÓN FORESTAL Y QUE SÓLO HAY ACAHUAL, PARA ENTONCES NO CONSIDERARSE COMO TERRENOS FORESTALES.</i></p> <p><i>AHORA BIEN, AUNQUE DE ACUERDO A LAS IMÁGENES QUE INTEGRAN A SU MIA-P DEL PREDIO, SI SE OBSERVA QUE ÉSTE CAREZCA DE VEGETACIÓN FORESTAL EN ALGUNAS PARTES, LO CIERTO QUE EN OTRAS AÚN CONSERVA LA VEGETACIÓN, MISMA QUE ES SIMILAR A LA DE LOS PREDIOS COLINDANTES; DE TAL SUERTE; QUE PODEMOS DECIR QUE NO HA PERDIDO SU VOCACIÓN FORESTAL.¹</i></p> <p><i>DEBIDO A ESA FALTA DE INFORMACIÓN, SE ESTIMA PERTINENTE SOLICITAR A LA PROMOVENTE MAYORES ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN SU DICHO EN CUANTO A QUE EL TERRENO YA NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO FORESTAL O, EN SU DEFECTO, QUE ESA SECRETARIA ACUDA A REALIZAR UN ESTUDIO DE FORMA SE PUEDA DETERMINAR SI LA PROMOVENTE DEBE CUMPLIR O NO CON LAS DISPOSICIONES TANTO DE LA MISMA LGEEPA Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, COMO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RESALTANDO QUE EL PREDIO DE INTERÉS NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGÚN CENTRO DE POBLACIÓN, CONFORME SE VERÁ EN EL SIGUIENTE APARTADO.</i></p>	
<p>(ii) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.</p> <p><i>CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO QUE NOS OCUPA COLINDA CON VEGETACIÓN DE MANGLAR, ES PERTINENTE SU VINCULACIÓN CON LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARTICULARMENTE CON SU ARTÍCULO</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE LA ZONA LAGUNAR SE OBSERVA UN EJEMPLAR BOTONCILLO (<i>CONOCARPUS ERECTUS</i>) SE UBICA APROXIMADAMENTE A UNA DISTANCIA DE 20 M DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE NO SE DESARROLLARÁ NINGUNA OBRA Y/O ACTIVIDAD A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO DESTINADA A LA CONSERVACIÓN</p>

¹ En este sentido, recordemos lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que fue abrogado por la nueva ley general en la materia, pero que debido a que no se contraponen con las disposiciones de la misma, así como de la falta de un nuevo reglamento, es dable la consideración de sus disposiciones, en particular el artículo 119, el cual establece que: Artículo 119. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa.





60 TER, ASÍ COMO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.

EN ESE TENOR, LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE:

....

EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE SE UBICA A UNA DISTANCIA MENOR A 100 RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL MANGLAR, SE PRESENTA LA VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; AGREGÁNDOSE QUE EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO SE PREVÉ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CUALQUIER TIPO EN EL ÁREA CERCANA DE MANGLAR DADO QUE EN EL PREDIO NO EXISTE ESTE ECOSISTEMA, ASÍ COMO TAMPOCO EXISTEN DRENES O CUERPOS DE AGUA QUE CONECTEN EL PREDIO CON EL ECOSISTEMA DE MANGLAR.

ASÍ MISMO, AL VINCULAR EL PROYECTO CON LA ESPECIFICACIÓN 4.0 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, LA PROMOVENTE MANIFIESTA:

ESTRICTAMENTE CON ACTIVIDADES ÚNICAMENTE RELACIONADAS A LA RESTAURACIÓN EN BENEFICIO DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR.

POR OTRO LADO SE ADVIERTE QUE NO SE REMOVERÁ, RELLENARÁ, TRASPLANTARÁ, PODARÁ O REALIZARÍA OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE NO SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL NUMERAL	PROPUESTAS DE CUMPLIMIENTO
4.0	EL MANGLAR DEBERÁ PRESERVARSE COMO COMUNIDAD VEGETAL. EN LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE E IMPACTO AMBIENTAL SE DEBERÁ GARANTIZAR EN TODOS LOS CASOS LA INTEGRACIÓN DEL MISMO..”	LA SUPERFICIE DONDE SE PROPONE DESARROLLAR EL PROYECTO, NO CONTEMPLA LA AFECTACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA AL ECOSISTEMA DE MANGLAR CERCANO, QUE SE UBICA A ORILLAS DE LA LAGUNA DE BACALAR, EN COLINDANTE CON PREDIOS VECINOS, NO OBSTANTE SE TOMARÁN MEDIDAS PUNTUALES PARA EVITAR





		<p>QUE DURANTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, AFECTE LA INTEGRACIÓN DE ESTE ECOSISTEMA.</p>	<p>AL RESPECTO, Y A PESAR QUE EL PROYECTO NO SE PRETENDE CONSTRUIR SOBRE VEGETACIÓN DE MANGLAR, LO CIERTO ES QUE DEBIDO A LA FRAGILIDAD DE ESTE TIPO DE ECOSISTEMA Y CONECTIVIDAD CON LA ZONA TERRESTRE Y LOS CUERPOS DE AGUA, EN ESTE CASO LA LAGUNA DE BACALAR, SE DEBE TENER LA MAYOR CERTEZA POSIBLE DE QUE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE EN ZONAS DE MANGLAR, NO AFECTEN LA INTEGRIDAD DEL MISMO.</p> <p>ESTO ES, NO BASTA CON QUE NO SE TOQUE O NO SE REMUEVE EL MANGLAR PARA QUE SE GARANTICE SU INTEGRIDAD, SINO QUE SE DEBER PREVER LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; ASÍ COMO DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR Y LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES.</p> <p>PARA ELLO, SE DEBEN LLEVAR A CABO UNA SERIE DE ESTUDIO QUE PUEDAN DETERMINAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONGA Y DE ESA FORMA GARANTIZA QUE NO SE AFECTA LA INTEGRALIDAD DEL MANGLAR. EN ESTE SENTIDO, TENEMOS QUE TANTO EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, COMO LA NOM-022-SEMARNAT-2003 BUSCAN GARANTIZAR ESA PLENA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES COSTEROS Y MANGLARES.</p> <p>POR LO CUAL, LA ESPECIFICACIÓN 4.0 DE LA NOM... SE DEBERÁ GARANTIZAR EN TODOS LOS CASOS LA INTEGRALIDAD DEL MANGLAR, CONTEMPLANDO LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO; LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE</p>
--	--	---	---



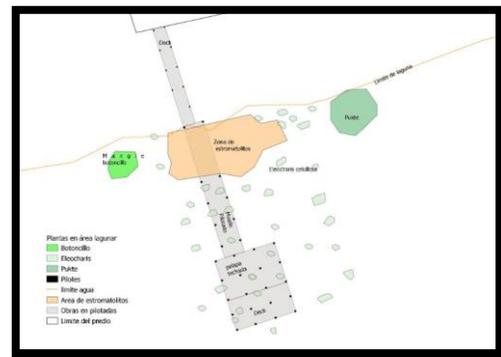


INFLUENCIA EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL; LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL; INTEGRIDAD DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; DE LAS INTERACCIONES FUNCIONALES Y SERVICIOS ECOLÓGICOS. No obstante, en el cuerpo de la MIA-P no se refleja o se integra que la promovente acredite mediante estudio y análisis técnico-científicos, que se cumplan con dichas disposiciones.

En virtud de ello, la promovente no ofrece información acerca de la no afectación del flujo hidrológico por el tipo de cimentación (cadenas a 1.8 m de profundidad), considerando que la cimentación basada en cimentaciones corridas pueden representar un bloqueo directo para los flujos hidrológicos.

En relación con este punto, la promovente señala que el manglar se encuentra ubicado a una distancia aproximadamente a 20 metros del puente de madera y del deck de madera tal como se muestra en la siguiente imagen:

4.16	<p>Las actividades productivas como las agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en el cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo</p>	<p>En el caso del presente proyecto se considera que puede ser exentado conforme a la regulación 4.43 de la NOM-022.</p>
------	--	--



Por otro lado la promovente presenta las medidas de compensación presentadas por el promovente en beneficio del manglar, en el capítulo VI de la MIA-P, destacan las siguientes:

- Se deberá identificar áreas de manglar del proyecto y las cercanas a la zona, como la franja de manglar al oeste de la servidumbre de paso e implementar un programa periódico vecinal de limpieza y retiro de residuos.
- Se deberá coadyuvar con las autoridades en los esfuerzos de reforestación y recuperación de este ecosistema.

La promovente invoca y pretende que se aplique para beneficio de su proyecto la excepción contenida en la especificación 4.43 de la Norte Oficial que nos ocupa, para lo cual propone unas medidas que presume como adecuadas para cumplir con lo que dicha especificación indica. Sin embargo, se debe resaltar que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del artículo 60 ter de la Ley General de Vida Silvestre, se dejó sin efectos la referida especificación 4.43, tal





CUAL LO ESTABLECE EL TRANSITORIO SEGUNDO DE DICHA PUBLICACIÓN.....

COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO EN CITA, SE ESTÁ PROTEGIENDO NO SÓLO LA REMOCIÓN O AFECTACIÓN DIRECTA SOBRE EL MANGLAR, SINO QUE TAMBIÉN SE ESTÁ PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE DICHA ESPECIE Y TODO EL ECOSISTEMA Y SU ZONA INFLUENCIA, ASÍ COMO DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE, LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS AMBIENTALES.

ROBUSTECE LO ANTERIOR, QUE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 60 TER, SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE.

.....

*EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA EMISIÓN POSTERIOR DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43, QUE FUE EN EL 2004, A LA DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003 QUE FUE EN EL 2003, ES UN CLARO EJEMPLO DE CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE **NO REGRESIÓN O DE PROHIBICIÓN DE RETROCESO AMBIENTAL**, QUE DISPONE QUE LA LAS LEYES NO DEBIERAN SER REVISADAS SI LA REVISIÓN IMPLICARÁ RETROCEDER RESPECTO A LOS NIVELES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ALCANZADOS CON ANTERIORIDAD. ÉSTE PRINCIPIO TIENE COMO FINALIDAD EVITAR LA SUPRESIÓN NORMATIVA O LA REDUCCIÓN DE SUS EXIGENCIAS POR INTERESES CONTARIOS QUE NO LOGREN DEMOSTRAR SER JURÍDICAMENTE SUPERIORES AL INTERÉS PÚBLICO AMBIENTAL, YA QUE EN MUCHA OCASIONES, DICHAS REGRESIONES PUEDEN LLEGAR A TENER COMO CONSECUENCIA DAÑOS AMBIENTALES IRREVERSIBLES O DE DIFÍCIL REPARACIÓN. A PRIMERA LUZ NO APARECE EXPRESA O TAXATIVAMENTE, PLASMADO EN NINGUNA DE LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS, CONVENIOS O TRATADOS AMBIENTALES...*

DE ESTA FORMA, EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ALCANZADO DEBE SER RESPECTADO, NO DISMINUIDO SINO INCREMENTADO. LA PRINCIPAL OBLIGACIÓN QUE CONLLEVA SU CORRECTA APLICACIÓN ES PRECISAMENTE LA DE NO RETROCEDER; NO AFECTAR LOS UMBRALES Y ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ADQUIRIDOS; NO

- SE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD A TODA PERSONA QUE SEA VISTA TALANDO, DESECANDO, CORTANDO O REALIZANDO ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL MANGLAR.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA SE DEBERÁ COLOCAR UNA MEMBRANA SEA SINTÉTICA O TEXTIL QUE PROTEJA LA VEGETACIÓN SITUADA EN LA PARTE POSTERIOR Y LATERAL AL PREDIO, DONDE HAY CERCANÍA CON ASOCIACIONES DE MANGLAR, PARA REDUCIR Y CONTROLAR LOS POLVOS Y PARTÍCULAS QUE SE DEPOSITEN SOBRE EL MISMO Y PERJUDIQUEN SUS ÍNDICES Y CAPACIDAD FOTOSINTÉTICA Y DE EVAPOTRANSPIRACIÓN POR LA OBSTRUCCIÓN DE LOS POROS VEGETALES.
- SE COLOCARÁN LETREROS QUE INDIQUEN A LOS TRABAJADORES Y PERSONAS EN TRÁNSITO QUE ESTÁ PROHIBIDO EL INGRESO DE VEHÍCULOS A ESTA ZONA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y/O DE APROVECHAMIENTO.
- SE INSTRUIRÁ A LOS TRABAJADORES A NO DEPOSITAR NINGÚN TIPO DE RESIDUOS, SEA SÓLIDO O LÍQUIDO EN ESTA ZONA.
- SE INSTRUIRÁ A LOS TRABAJADORES A NO REALIZAR ACTIVIDADES DE NINGÚN TIPO FUERA DEL ÁREA QUE SEA AUTORIZADA PARA EL DESPLANTE DE LA OBRA.
- SE REALIZARÁ, SEMANALMENTE, UN PROGRAMA DE LIMPIEZA EN LA ZONA FEDERAL PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO DE MANGLE BOTONCILLO ENCONTRADO.
- SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES A CUALQUIER PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA REALIZANDO ACCIONES DE EXTRACCIÓN, CAZA Y/O APROVECHAMIENTO CERCANO A LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUO DE MANGLE BOTONCILLO.
- SE COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE LAS MISMAS ESTIMEN PERTINENTES EN BENEFICIO DEL HUMEDAL Y MANGLAR DE LA REGIÓN.





DEROGAR, MODIFICAR, RELAJAR NI FLEXIBILIZAR LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MEDIDA QUE ESTO CONLLEVE DISMINUIR, MENOSCABAR O DE CUALQUIER FORMA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL NIVEL ACTUAL DE PROTECCIÓN; NO VULNERAR EL DERECHO DE LAS FUTURAS GENERACIONES A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE ECOLÓGICO, NI DISMINUIR EL PATRIMONIO A TRANSMITIR A LAS GENERACIONES FUTURAS COMO GARANTÍA DE PROGRESO...

EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES UNA REGRESIÓN PORQUE LA CITADA ESPECIFICACIÓN PERMITE QUE NO SE PROTEJA A LOS MANGLARES Y SU ZONA DE INFLUENCIA DENTRO DEL RANGO DE 100 METROS QUE ANTERIORMENTE SE HABÍA ESTABLECIDO, ES DECIR, ELIMINA ESE NIVEL DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN QUE ORIGINALMENTE SE ESTABLECIÓ...

*FINALMENTE, TENEMOS QUE ESTE TEMA YA HA SIDO MATERIA DE JUICIO EN SEDE DE AMPARO, Y EL QUE NO INTERESA INVOCAR POR SU TRANSCENDENCIA Y RELEVANCIA AMBIENTAL, ES EL AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE **1064/2015**, QUE DESPUÉS DE SU SENTENCIA QUE SÓBRESE EL AMPARO, LAS QUEJOSAS PROMOVIERON EL RECURSO DE REVISIÓN EL CUAL RESUELTO CON EL NÚMERO DE TOCA **88/2017**.*

.....

*175. EN UN **SEGUNDO ASPECTO**, DEBE DECIRSE QUE TOMANDO EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 60 TER, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EL CUAL FUE ADICIONADO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, PREVÉ LA **PROHIBICIÓN** DE REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR, PODAR O CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL, DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE, O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.*

....

177. POR TANTO, SI BIEN LA AUTORIZACIÓN

- SE PROHIBIRÁ EXPLÍCITAMENTE, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROYECTO, LA DISPOSICIÓN DE AGUAS, INCLUSIVE LAS TRATADAS, DIRECTAMENTE EN LAS LAGUNAS, ZONAS DE HUMEDALES O CUERPO MARINO.
- SE REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE CAMPO EN LA ZONA FEDERAL LAGUNAR PARA VERIFICAR QUE NO EXISTAN ESPECIES INVASIVAS Y/O SECUNDARIAS QUE PUEDAN COMPETIR CON EL MANGLE, POR EJEMPLO, EL PINO DE MAR, ALMENDRAS, PASTOS Y ZACATES EXÓTICOS Y; EN CASO DE ENCONTRARLES SE LES REMOVERÁ DEL SITIO PARA PRIVILEGIAR EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE INDIVIDUOS DE MANGLE Y ENDÉMICOS.
- POR OTRO LADO SE PRETENDE LA PARTE DEL FRENTE DE LA ZONA LAGUNAR EL CUAL ESTÁ OCUPADA POR EL PUKTE, SE PROPONE ESTABLECER INDIVIDUOS DE MANGLE ROJO, EN LA PARTE CENTRAL ENTRE EL INDIVIDUOS DEL PUKTE Y EL MUELLE, DE MANERA QUE OCUPE EL ESPACIO QUE HOY EN DÍA CUENTA CON PRESENCIA DE *ELEOCHARIS* Y *ESTROMATOLITOS*.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE CONSIDERA FACTIBLE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS HUMEDALES COSTEROS YA QUE LA OBRA DEL PROYECTO NO AFECTARÁ ÁREAS DE MANGLAR EXISTENTE O COLINDANTE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 100 M, TODA VEZ QUE EL PROYECTO NO IMPLICA LA CANALIZACIÓN, INTERRUPCIÓN DE FLUJO O DESVIÓ DE AGUA QUE PONGA EN RIESGO LA DINÁMICA E INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES COSTERO, POR LO QUE SE AJUSTA A LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINA QUE ES POSIBLE EXCEPTUAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA ESPECIFICACIÓN 4.16 DE LA NOM EN COMENTO.

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL **PROMOVENTE** EL MÓDULO PRINCIPAL SE





<p>CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADA "ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN", CONTENIDA EN EL OFICIO DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO NACIÓ A LA LUZ NORMAS VIGENTES EN ESE MOMENTO, LO CIERTO ES QUE CONFORME AL CITADO ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ADICIONANDO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, SE ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDO LA TALA, REMOCIÓN, RELLENO, TRASPLANTE O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE A LOS MANGLARES, SIENDO QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS TRANSITORIOS SE DETERMINA QUE DICHO DECRETO ENTRARÍA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y QUE QUEDABAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVINIERAN LO ANTERIOR.</p> <p>178. DICHO DE OTRO MODO, LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTE RECLAMADO, DE CUALQUIER MODO ES CONTRARIA A DERECHO, AL ESTAR SUSTENTADA EN UNA EXCEPCIÓN QUE QUEDÓ DERROGADA POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES QUE PROHÍBEN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE A LOS MANGLARES.</p> <p>EN ESE SENTIDO, EL PROMOVENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO ENTERAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES DECIR, SU PROYECTO DEBE DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 METROS RESPECTO AL LIMITE DE LA VEGETACIÓN, EN EL CUAL NO SE DEBERÁ DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE APOYO.</p>	<p>ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 M DEL MANGLAR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PROYECTO SE ACOGE A LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE ESTA MISMA NOM, EN CUYO APARTADO SE INDICA LA VINCULACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>(iii) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE LA LAGUNA BACALAR, QUINTANA ROO, MÉXICO.</p> <p>DE ACUERDO A LA MIA-P DEL PROYECTO, ÉSTE SE UBICA DENTRO DE LA UGA TU-7 CON INFLUENCIA DE LA UGA Ff-20, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y AL MARGEN DE ERROR DEL ORDENAMIENTO, EL PREDIO, APARENTE ESTAR DENTRO DE LA SUPERFICIE DE LA LAGUNA DONDE SE UBICA LA UGA Ff-20. LA UGA TU-7, QUE SE DENOMINA COSTA BACALAR NORTE CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN, TENIENDO COMO USO PREDOMINANTE EL TURISMO HOTELERO INTENSIVO. POR LO TANTO, SE PROCEDE A ANALIZAR SU VINCULACIÓN:</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL EL PROYECTO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN MICROPLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, POR ESTO SE PREVÉ QUE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL SE USARÁN 2 SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MISMOS QUE CONSISTIRÁN CADA UNO EN UN BIODIGESTOR AUTOLIMPIANTE MARCA ROTOPLAS CONECTADO A UN CAMPO DE OXIDACIÓN, EL AGUA RESIDUAL QUE SALE DE LA CÁMARA SÉPTICA DEL BIODIGESTOR PASA Y SE DISTRIBUYE POR EL TERRENO DE INFILTRACIÓN. ESTE CONSISTE EN UNA RED DE CAÑOS PERFORADOS, COLOCADOS EN ZANJAS RELLENAS CON MATERIAL POROSO (QUE PUEDE SER GRAVA O PIEDRA PARTIDA) Y TAPADAS CON TIERRA. EL AGUA SALE POR LAS PERFORACIONES DE LOS CAÑOS Y PASA A TRAVÉS DEL MATERIAL DE</p>





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

CRITERIO GENERALES		PROPUESTA DE CUMPLIMIENTO
15	TODA EMISIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-001-SEMARNAT-1996	LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA NOM-001-SEMARNAT-1996
16	NO SE PERMITE LA DESCARGA DIRECTA DE NINGÚN TIPO DE DRENAJE EN LOS CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES	LAS AGUAS RESIDUALES NO SERÁN DESCARGADAS EN EL CUERPO DE AGUA DE LA LAGUNA DE BACALAR, SERÁ TRATADA EN UNA MICROPLANTA DE TRATAMIENTO
MRL-03	LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA QUE CONSIDERE LA ESTABILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA NOM-004-SEMARNAT-2002	ESTE CRITERIO ES APLICADO EN EL DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO.

RELLENO DONDE COLONIAS DE MICROORGANISMOS ABSORBEN Y DIGIEREN LOS CONTAMINANTES. FINALMENTE LLEGA AL FONDO DE LAS ZANJAS Y PENETRA EN EL SUELO.

EL BIODIGESTOR ROTOPLAS MANEJA UN TIEMPO DE RETENCIÓN DE 24 HORAS DE LAS AGUAS RESIDUALES, ES DECIR QUE EN 24 HORAS SALE EL EFLUENTE YA TRATADO DE LA CAPACIDAD TOTAL DE CADA BIODIGESTOR (1,300 LITROS), TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA SIGUIENTE TABLA: LOS CÁLCULOS SE HACEN EN BASE A UN CONSUMO DE 260 LITROS DE APORTACIÓN DIARIA POR CADA USUARIO, SIENDO QUE ESOS 260 LITROS DIARIOS POR HABITANTE ES UN PROMEDIO ESTIMADO DE VARIOS PAÍSES, NO SIENDO EL CASO DE MÉXICO, MISMO QUE EN PROMEDIO CONSUME 380 LITROS POR HABITANTE POR DÍA.

SI BIEN, EL PROYECTO QUE NOS OCUPA PRETENDE DAR UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES MEDIANTE 2 BIODIGESTORES ROTOPLAS CON CAPACIDAD DE 1300 LITROS, CONECTADOS A 2 CAMPOS DE OXIDACIÓN CON EL PROPÓSITO DE DAR UN TRATAMIENTO A NIVEL TERCIARIO, LO CIERTO ES QUE AUNQUE LA CAPACIDAD NOMINAL DE CADA BIODIGESTOR SEA DE 10 USUARIOS, COMO LO REFIERE EN LA MIA-P, NO MENOS CIERTO ES QUE PROMOVENTE NO INFORMA LOS CÁLCULOS DE GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA COMPARAR CON LA CAPACIDAD DE SUS BIODIGESTORES Y ASÍ TENER LA CERTEZA QUE HABRÁ UN TOTAL TRATAMIENTO DE DICHS RESIDUOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE LA





PROMOVENTE INFORME SOBRE ELLO.

“CASA LUCIA”

QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 CONFORME A LO INDICADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA **AC/067/18**, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA **LGEEPA**, INICIO SU CONTABILIZACIÓN EL 02 DE OCTUBRE DE 2018 FENECIENDO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018. EN ESTE SENTIDO SIENDO QUE LOS COMENTARIOS EMITIDOS Y CITADOS EN EL **RESULTANDO XIV** FUERON EMITIDOS Y PRESENTADOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, MISMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

QUE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE LA SEMARNAT CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES COMENTARIOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONSULTA PÚBLICA [HTTP://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD122](http://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD122), MISMO QUE FUERON INCORPORADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL **PROYECTO**.

COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA			
<p><i>INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.</i></p> <p>.....</p> <p>(iv) CAMBIO DE USO DE SUELO EN ÁREA O TERRENOS FORESTALES Y LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p><i>LA PROMOVENTE MANIFIESTA EN SU MIA-P, QUE EL PREDIO DE INTERÉS EN ALGÚN MOMENTO ESTUVO CUBIERTO POR VEGETACIÓN ORIGINAL PERTENECIENTE A SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA, PERO QUE ACTUALMENTE ESTE SE HA MANTENIDO UNA CONDICIÓN ALTERADA, EN GRAN PARTE DESPROVISTA DE VEGETACIÓN ORIGINAL, LA CUAL SEÑALA QUE FUE REMOVIDA HACE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS, PARA SER UTILIZADO COMO LUGAR DE DESCANSO DE LOS EJIDATARIOS POSESIONARIOS DEL SITIO.</i></p> <p><i>LUEGO, AL VINCULAR SU PROYECTO CON UNOS DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINA Y REGIONAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, LA PROMOVENTE MANIFESTÓ:</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROYECTO INCIDE EN LA UGA REGIONAL NÚMERO 152 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012; SIN EMBARGO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA PARTE MARINA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO MARINO, SOLO DA A CONOCER LA PARTE REGIONAL DE DICHO PROGRAMA, SIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA REGIONAL, QUIEN EXPIDA MEDIANTE SUS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN OFICIAL, LA PARTE REGIONAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE; POR TANTO, DICHA UNIDAD DE GESTIÓN NO ES CONSIDERADA EN EL ANÁLISIS.</p> <p>POR OTRO LADO Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE EL PROYECTO NO REQUIERE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, TAL COMO LO SEÑALA EN EL CAPÍTULO IV DE LA MIA-P, ASÍ MISMO SE ADVIERTE QUE LA VEGETACIÓN EXISTENTE CORRESPONDE A VEGETACIÓN ACAHUAL DE USO AGRÍCOLA.</p>			
<table border="1"> <tr> <td>G055</td> <td>LA REMOCIÓN PARCIAL</td> <td>ACTUALMENTE</td> </tr> </table>	G055	LA REMOCIÓN PARCIAL	ACTUALMENTE	
G055	LA REMOCIÓN PARCIAL	ACTUALMENTE		





	<p>O TOTAL DE VEGETACIÓN FORESTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, O PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES, SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES</p>	<p>EL PREDIO SE ENCUENTRA CUBIERTO CON VEGETACIÓN DE ACAHUAL, EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERRENOS DIVERSOS AL FORESTAL, EL CUAL NO REQUIERE UN CAMBIO DE USO DE SUELO, CON LO SEÑALA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>	
--	---	---	--

PÁGINA 68 DE LA MIA-P

ASIMISMO, AL DESCRIBIR LAS ACCIONES PARA EL INICIO DE OBRAS, LA PROMOVENTE SEÑALO QUE:

DESMONTE Y DESPALME DE LAS ÁREAS DE DESPLANTE PREVIAMENTE SEÑALIZADAS; EL DESMONTE DEL PREDIO SERÁ DIRIGIDO POR PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE SE EMITAN EN LAS DISPOSICIONES OFICIALES Y EN LA MIA-P DEL PROYECTO.

.....

ACOPIO Y TRITURADO DEL MATERIAL VEGETAL RESULTANTE DEL DESMONTE; LOS TRONCOS SELECCIONADOS OBTENIDOS DEL DERRIBO DIRECCIONAL SE TRASLADARÁN A UN SITIO DONDE SE ALMACENARÁN SU POSTERIOR TRITURADO CON LA AYUDA DE UN MOLINO A FIN DE OBTENER COMPOSTA PARA JARDINADOS O BIEN EL MATERIAL SE RETIRARÁ A SITIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

PESE A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA PROMOVENTE, DEBE SEÑALARSE QUE DE LAS MISMAS SE DESPRENDEN O GENERA CIERTAS DUDAS RESPECTOS DE SUS AFIRMACIONES, YA QUE DENTRO DE LA MIA-P NO PRESENTA NI SUSTENTA SU DICHO CON ALGÚN DOCUMENTO O PRUEBA QUE PUEDA DAR





<p><i>CERTEZA ACERCA DE ÚNICAMENTE EXHIBE O INTEGRA A SU MIA-P UNAS IMÁGENES SATELITALES:</i></p> <p><i>SIN EMBARGO, NO DETALLA CON PRUEBA FOTOGRÁFICA O ALGUNA OTRA ILUSTRATIVA EL RESULTADO DE UN ESTUDIO DE CAMPO QUE GENERE MÁS CONVICCIÓN, EN CUANTO QUE EN EL PREDIO YA NO HAY VEGETACIÓN FORESTAL Y QUE SÓLO HAY ACAHUAL, PARA ENTONCES NO CONSIDERARSE COMO TERRENOS FORESTALES.</i></p> <p><i>AHORA BIEN, AUNQUE DE ACUERDO A LAS IMÁGENES QUE INTEGRAN A SU MIA-P DEL PREDIO, SI SE OBSERVA QUE ÉSTE CAREZCA DE VEGETACIÓN FORESTAL EN ALGUNAS PARTES, LO CIERTO QUE EN OTRAS AÚN CONSERVA LA VEGETACIÓN, MISMA QUE ES SIMILAR A LA DE LOS PREDIOS COLINDANTES; DE TAL SUERTE; QUE PODEMOS DECIR QUE NO HA PERDIDO SU VOCACIÓN FORESTAL.²</i></p> <p><i>DEBIDO A ESA FALTA DE INFORMACIÓN, SE ESTIMA PERTINENTE SOLICITAR A LA PROMOVENTE MAYORES ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN SU DICHO EN CUANTO A QUE EL TERRENO YA NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO FORESTAL O, EN SU DEFECTO, QUE ESA SECRETARIA ACUDA A REALIZAR UN ESTUDIO DE FORMA SE PUEDA DETERMINAR SI LA PROMOVENTE DEBE CUMPLIR O NO CON LAS DISPOSICIONES TANTO DE LA MISMA LGEEPA Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, COMO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RESALTANDO QUE EL PREDIO DE INTERÉS NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGÚN CENTRO DE POBLACIÓN, CONFORME SE VERÁ EN EL SIGUIENTE APARTADO.</i></p>	
<p>(v) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.</p> <p><i>CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO QUE NOS OCUPA COLINDA CON VEGETACIÓN DE MANGLAR, ES PERTINENTE SU VINCULACIÓN CON LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARTICULARMENTE CON SU ARTÍCULO 60 TER, ASÍ COMO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.</i></p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE LA ZONA LAGUNAR SE OBSERVA UN EJEMPLAR BOTONCILLO (<i>CONOCARPUS ERECTUS</i>) SE UBICA APROXIMADAMENTE A UNA DISTANCIA DE 20 M DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE NO SE DESARROLLARÁ NINGUNA OBRA Y/O ACTIVIDAD A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO DESTINADA A LA CONSERVACIÓN Estrictamente con actividades únicamente relacionadas a la restauración en beneficio del ecosistema de manglar.</p>

² En este sentido, recordemos lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que fue abrogado por la nueva ley general en la materia, pero que debido a que no se contraponen con las disposiciones de la misma, así como de la falta de un nuevo reglamento, es dable la consideración de sus disposiciones, en particular el artículo 119, el cual establece que: Artículo 119. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa.





EN ESE TENOR, LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE:

....

EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE SE UBICA A UNA DISTANCIA MENOR A 100 RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL MANGLAR, SE PRESENTA LA VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; AGREGÁNDOSE QUE EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO SE PREVÉ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CUALQUIER TIPO EN EL ÁREA CERCANA DE MANGLAR DADO QUE EN EL PREDIO NO EXISTE ESTE ECOSISTEMA, ASÍ COMO TAMPOCO EXISTEN DRENES O CUERPOS DE AGUA QUE CONECTEN EL PREDIO CON EL ECOSISTEMA DE MANGLAR.

ASÍ MISMO, AL VINCULAR EL PROYECTO CON LA ESPECIFICACIÓN 4.0 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, LA PROMOVENTE MANIFIESTA:

POR OTRO LADO SE ADVIERTE QUE NO SE REMOVERÁ, RELLENARÁ, TRASPLANTARÁ, PODARÁ O REALIZARÍA OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE NO SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL NUMERAL	PROPUESTAS DE CUMPLIMIENTO
4.0	EL MANGLAR DEBERÁ PRESERVARSE COMO COMUNIDAD VEGETAL. EN LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE E IMPACTO AMBIENTAL SE DEBERÁ GARANTIZAR EN TODOS LOS CASOS LA INTEGRACIÓN DEL MISMO..”	LA SUPERFICIE DONDE SE PROPONE DESARROLLAR EL PROYECTO, NO CONTEMPLA LA AFECTACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA AL ECOSISTEMA DE MANGLAR CERCANO, QUE SE UBICA A ORILLAS DE LA LAGUNA DE BACALAR, EN COLINDANTE CON PREDIOS VECINOS, NO OBSTANTE SE TOMARÁN MEDIDAS PUNTUALES PARA EVITAR QUE DURANTE LAS ACTIVIDADES





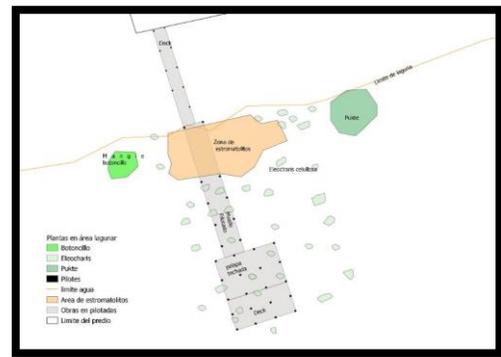
Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

		<p>PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, AFECTE LA INTEGRACIÓN DE ESTE ECOSISTEMA.</p>	<p>AL RESPECTO, Y A PESAR QUE EL PROYECTO NO SE PRETENDE CONSTRUIR SOBRE VEGETACIÓN DE MANGLAR, LO CIERTO ES QUE DEBIDO A LA FRAGILIDAD DE ESTE TIPO DE ECOSISTEMA Y CONECTIVIDAD CON LA ZONA TERRESTRE Y LOS CUERPOS DE AGUA, EN ESTE CASO LA LAGUNA DE BACALAR, SE DEBE TENER LA MAYOR CERTEZA POSIBLE DE QUE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE EN ZONAS DE MANGLAR, NO AFECTEN LA INTEGRIDAD DEL MISMO.</p> <p>ESTO ES, NO BASTA CON QUE NO SE TOQUE O NO SE REMUEVE EL MANGLAR PARA QUE SE GARANTICE SU INTEGRIDAD, SINO QUE SE DEBER PREVER LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; ASÍ COMO DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR Y LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES.</p> <p>PARA ELLO, SE DEBEN LLEVAR A CABO UNA SERIE DE ESTUDIO QUE PUEDAN DETERMINAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONGA Y DE ESA FORMA GARANTIZA QUE NO SE AFECTA LA INTEGRALIDAD DEL MANGLAR. EN ESTE SENTIDO, TENEMOS QUE TANTO EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, COMO LA NOM-022-SEMARNAT-2003 BUSCAN GARANTIZAR ESA PLENA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES COSTEROS Y MANGLARES.</p> <p>POR LO CUAL, LA ESPECIFICACIÓN 4.0 DE LA NOM... SE DEBERÁ GARANTIZAR EN TODOS LOS CASOS LA INTEGRALIDAD DEL MANGLAR, CONTEMPLANDO LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO; LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL; LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL; INTEGRIDAD DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO,</p>
--	--	---	--





<p>ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; DE LAS INTERACCIONES FUNCIONALES Y SERVICIOS ECOLÓGICOS. NO OBSTANTE, EN EL CUERPO DE LA MIA-P NO SE REFLEJA O SE INTEGRA QUE LA PROMOVENTE ACREDITE MEDIANTE ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO-CIENTÍFICOS, QUE SE CUMPLAN CON DICHAS DISPOSICIONES.</p>		
<p>EN VIRTUD DE ELLO, LA PROMOVENTE NO OFRECE INFORMACIÓN ACERCA DE LA NO AFECTACIÓN DEL FLUJO HIDROLÓGICO POR EL TIPO DE CIMENTACIÓN (CADENAS A 1.8 M DE PROFUNDIDAD), CONSIDERANDO QUE LA CIMENTACIÓN BASADA EN CIMENTACIONES CORRIDAS PUEDEN REPRESENTAR UN BLOQUEO DIRECTO PARA LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS.</p>		<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO, LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EL MANGLAR SE ENCUENTRA UBICADO A UNA DISTANCIA APROXIMADAMENTE A 20 METROS DEL PUENTE DE MADERA Y DEL DECK DE MADERA TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:</p>
<p>4.16</p>	<p>LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMO LAS AGROPECUARIA, ACUÍCOLA INTENSIVA O SEMI-INTENSIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, O ALGUNA OTRA QUE SEA ALEDAÑA O COLINDANTE CON LA VEGETACIÓN DE UN HUMEDAL COSTERO, DEBERÁ DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 M RESPECTO AL LÍMITE DE LA VEGETACIÓN, EN EL CUAL NO SE PERMITIRÁ ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE APOYO</p>	<p>EN EL CASO DEL PRESENTE PROYECTO SE CONSIDERA QUE PUEDE SER EXENTADO CONFORME A LA REGULACIÓN 4.43 DE LA NOM-022.</p>
<p>LA PROMOVENTE INVOKA Y PRETENDE QUE SE APLIQUE PARA BENEFICIO DE SU PROYECTO LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NORTE OFICIAL QUE NOS OCUPA, PARA LO CUAL PROPONE UNAS MEDIDAS QUE PRESUME COMO ADECUADAS PARA CUMPLIR CON LO QUE DICHA ESPECIFICACIÓN INDICA. SIN EMBARGO, SE DEBE RESALTAR QUE CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SE DEJÓ SIN EFECTOS LA REFERIDA ESPECIFICACIÓN 4.43, TAL CUAL LO ESTABLECE EL TRANSITORIO SEGUNDO DE DICHA PUBLICACIÓN.....</p>		<p>POR OTRO LADO LA PROMOVENTE PRESENTA LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN PRESENTADAS POR EL PROMOVENTE EN BENEFICIO DEL MANGLAR, EN EL CAPÍTULO VI DE LA MIA-P, DESTACAN LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE DEBERÁ IDENTIFICAR ÁREAS DE MANGLAR DEL PROYECTO Y LAS CERCANAS A LA ZONA, COMO LA FRANJA DE MANGLAR AL OESTE DE LA SERVIDUMBRE DE PASO E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERIÓDICO VECINAL DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS. • SE DEBERÁ COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EN LOS ESFUERZOS DE REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE ECOSISTEMA. • SE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD A TODA PERSONA QUE SEA VISTA TALANDO, DESECANDO, CORTANDO O





COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO EN CITA, SE ESTÁ PROTEGIENDO NO SÓLO LA REMOCIÓN O AFECTACIÓN DIRECTA SOBRE EL MANGLAR, SINO QUE TAMBIÉN SE ESTÁ PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE DICHA ESPECIE Y TODO EL ECOSISTEMA Y SU ZONA INFLUENCIA, ASÍ COMO DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE, LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS AMBIENTALES.

ROBUSTECE LO ANTERIOR, QUE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 60 TER, SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE.

.....

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA EMISIÓN POSTERIOR DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43, QUE FUE EN EL 2004, A LA DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003 QUE FUE EN EL 2003, ES UN CLARO EJEMPLO DE CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE **NO REGRESIÓN O DE PROHIBICIÓN DE RETROCESO AMBIENTAL**, QUE DISPONE QUE LA LAS LEYES NO DEBIERAN SER REVISADAS SI LA REVISIÓN IMPLICARÁ RETROCEDER RESPECTO A LOS NIVELES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ALCANZADOS CON ANTERIORIDAD, ESTE PRINCIPIO TIENE COMO FINALIDAD EVITAR LA SUPRESIÓN NORMATIVA O LA REDUCCIÓN DE SUS EXIGENCIAS POR INTERESES CONTARIOS QUE NO LOGREN DEMOSTRAR SER JURÍDICAMENTE SUPERIORES AL INTERÉS PÚBLICO AMBIENTAL, YA QUE EN MUCHA OCASIONES, DICHAS REGRESIONES PUEDEN LLEGAR A TENER COMO CONSECUENCIA DAÑOS AMBIENTALES IRREVERSIBLES O DE DIFÍCIL REPARACIÓN. A PRIMERA LUZ NO APARECE EXPRESA O TAXATIVAMENTE, PLASMADO EN NINGUNA DE LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS, CONVENIOS O TRATADOS AMBIENTALES...

DE ESTA FORMA, EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ALCANZADO DEBE SER RESPECTADO, NO DISMINUIDO SINO INCREMENTADO. LA PRINCIPAL OBLIGACIÓN QUE CONLLEVA SU CORRECTA APLICACIÓN ES PRECISAMENTE LA DE NO RETROCEDER; NO AFECTAR LOS UMBRALES Y ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ADQUIRIDOS; NO DEROGAR, MODIFICAR, RELAJAR NI FLEXIBILIZAR LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MEDIDA QUE ESTO CONLLEVE DISMINUIR, MENOSCABAR O DE CUALQUIER

REALIZANDO ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL MANGLAR.

- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA SE DEBERÁ COLOCAR UNA MEMBRANA SEA SINTÉTICA O TEXTIL QUE PROTEJA LA VEGETACIÓN SITUADA EN LA PARTE POSTERIOR Y LATERAL AL PREDIO, DONDE HAY CERCANÍA CON ASOCIACIONES DE MANGLAR, PARA REDUCIR Y CONTROLAR LOS POLVOS Y PARTÍCULAS QUE SE DEPOSITEN SOBRE EL MISMO Y PERJUDIQUEN SUS ÍNDICES Y CAPACIDAD FOTOSINTÉTICA Y DE EVAPOTRANSPIRACIÓN POR LA OBSTRUCCIÓN DE LOS POROS VEGETALES.
- SE COLOCARÁN LETREROS QUE INDIQUEN A LOS TRABAJADORES Y PERSONAS EN TRÁNSITO QUE ESTÁ PROHIBIDO EL INGRESO DE VEHÍCULOS A ESTA ZONA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y/O DE APROVECHAMIENTO.
- SE INSTRUIRÁ A LOS TRABAJADORES A NO DEPOSITAR NINGÚN TIPO DE RESIDUOS, SEA SÓLIDO O LÍQUIDO EN ESTA ZONA.
- SE INSTRUIRÁ A LOS TRABAJADORES A NO REALIZAR ACTIVIDADES DE NINGÚN TIPO FUERA DEL ÁREA QUE SEA AUTORIZADA PARA EL DESPLANTE DE LA OBRA.
- SE REALIZARÁ, SEMANALMENTE, UN PROGRAMA DE LIMPIEZA EN LA ZONA FEDERAL PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO DE MANGLE BOTONCILLO ENCONTRADO.
- SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES A CUALQUIER PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA REALIZANDO ACCIONES DE EXTRACCIÓN, CAZA Y/O APROVECHAMIENTO CERCANO A LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUO DE MANGLE BOTONCILLO.
- SE COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE LAS MISMAS ESTIMEN PERTINENTES EN BENEFICIO DEL HUMEDAL Y MANGLAR DE LA REGIÓN.
- SE PROHIBIRÁ EXPLÍCITAMENTE, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROYECTO, LA DISPOSICIÓN DE AGUAS, INCLUSIVE LAS TRATADAS,





FORMA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL NIVEL ACTUAL DE PROTECCIÓN; NO VULNERAR EL DERECHO DE LAS FUTURAS GENERACIONES A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE ECOLÓGICO, NI DISMINUIR EL PATRIMONIO A TRANSMITIR A LAS GENERACIONES FUTURAS COMO GARANTÍA DE PROGRESO...

EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES UNA REGRESIÓN PORQUE LA CITADA ESPECIFICACIÓN PERMITE QUE NO SE PROTEJA A LOS MANGLARES Y SU ZONA DE INFLUENCIA DENTRO DEL RANGO DE 100 METROS QUE ANTERIORMENTE SE HABÍA ESTABLECIDO, ES DECIR, ELIMINA ESE NIVEL DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN QUE ORIGINALMENTE SE ESTABLECIÓ...

FINALMENTE, TENEMOS QUE ESTE TEMA YA HA SIDO MATERIA DE JUICIO EN SEDE DE AMPARO, Y EL QUE NO INTERESA INVOCAR POR SU TRANSCENDENCIA Y RELEVANCIA AMBIENTAL, ES EL AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE **1064/2015**, QUE DESPUÉS DE SU SENTENCIA QUE SÓBRESE EL AMPARO, LAS QUEJOSAS PROMOVIERON EL RECURSO DE REVISIÓN EL CUAL RESUELTO CON EL NÚMERO DE TOCA **88/2017**.

.....

175. EN UN **SEGUNDO ASPECTO**, DEBE DECIRSE QUE TOMANDO EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 60 TER, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EL CUAL FUE ADICIONADO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, PREVÉ LA **PROHIBICIÓN** DE REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR, PODAR O CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL, DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE, O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

.....

177. POR TANTO, SI BIEN LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADA "ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN", CONTENIDA EN EL OFICIO DE VEINTIOCHO DE JULIO DE

DIRECTAMENTE EN LAS LAGUNAS, ZONAS DE HUMEDALES O CUERPO MARINO.

- SE REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE CAMPO EN LA ZONA FEDERAL LAGUNAR PARA VERIFICAR QUE NO EXISTAN ESPECIES INVASIVAS Y/O SECUNDARIAS QUE PUEDAN COMPETIR CON EL MANGLE, POR EJEMPLO, EL PINO DE MAR, ALMENDRAS, PASTOS Y ZACATES EXÓTICOS Y; EN CASO DE ENCONTRARLES SE LES REMOVERÁ DEL SITIO PARA PRIVILEGIAR EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE INDIVIDUOS DE MANGLE Y ENDÉMICOS.
- POR OTRO LADO SE PRETENDE LA PARTE DEL FRENTE DE LA ZONA LAGUNAR EL CUAL ESTÁ OCUPADA POR EL PUKTE, SE PROPONE ESTABLECER INDIVIDUOS DE MANGLE ROJO, EN LA PARTE CENTRAL ENTRE EL INDIVIDUOS DEL PUKTE Y EL MUELLE, DE MANERA QUE OCUPE EL ESPACIO QUE HOY EN DÍA CUENTA CON PRESENCIA DE *ELEOCHARIS* Y *ESTROMATOLITOS*.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE CONSIDERA FACTIBLE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS HUMEDALES COSTEROS YA QUE LA OBRA DEL PROYECTO NO AFECTARÁ ÁREAS DE MANGLAR EXISTENTE O COLINDANTE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 100 M, TODA VEZ QUE EL PROYECTO NO IMPLICA LA CANALIZACIÓN, INTERRUPCIÓN DE FLUJO O DESVIÓ DE AGUA QUE PONGA EN RIESGO LA DINÁMICA E INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES COSTERO, POR LO QUE SE AJUSTA A LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINA QUE ES POSIBLE EXCEPTUAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA ESPECIFICACIÓN 4.16 DE LA NOM EN COMENTO.

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL **PROMOVENTE** EL MÓDULO PRINCIPAL SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 M DEL MANGLAR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PROYECTO SE ACOGE A LA EXCEPCIÓN PREVISTA





<p>DOS MIL CINCO NACIÓ A LA LUZ NORMAS VIGENTES EN ESE MOMENTO, LO CIERTO ES QUE CONFORME AL CITADO ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ADICIONANDO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, SE ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDO LA TALA, REMOCIÓN, RELLENO, TRASPLANTE O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE A LOS MANGLARES, SIENDO QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS TRANSITORIOS SE DETERMINA QUE DICHO DECRETO ENTRARÍA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y QUE QUEDABAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVINIERAN LO ANTERIOR.</p> <p>178. DICHO DE OTRO MODO, LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTE RECLAMADO, DE CUALQUIER MODO ES CONTRARIA A DERECHO, AL ESTAR SUSTENTADA EN UNA EXCEPCIÓN QUE QUEDÓ DERROGADA POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES QUE PROHÍBEN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE A LOS MANGLARES.</p> <p>EN ESE SENTIDO, EL PROMOVENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO ENTERAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES DECIR, SU PROYECTO DEBE DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 METROS RESPECTO AL LIMITE DE LA VEGETACIÓN, EN EL CUAL NO SE DEBERÁ DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE APOYO.</p>	<p>EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE ESTA MISMA NOM, EN CUYO APARTADO SE INDICA LA VINCULACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>(vi) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE LA LAGUNA BACALAR, QUINTANA ROO, MÉXICO.</p> <p>DE ACUERDO A LA MIA-P DEL PROYECTO, ÉSTE SE UBICA DENTRO DE LA UGA TU-7 CON INFLUENCIA DE LA UGA Ff-20, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y AL MARGEN DE ERROR DEL ORDENAMIENTO, EL PREDIO, APARENTE ESTAR DENTRO DE LA SUPERFICIE DE LA LAGUNA DONDE SE UBICA LA UGA Ff-20. LA UGA TU-7, QUE SE DENOMINA COSTA BACALAR NORTE CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN, TENIENDO COMO USO PREDOMINANTE EL TURISMO HOTELERO INTENSIVO. POR LO TANTO, SE PROCEDE A ANALIZAR SU VINCULACIÓN:</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL EL PROYECTO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN MICROPLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, POR ESTO SE PREVÉ QUE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL SE USARÁN 2 SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MISMOS QUE CONSISTIRÁN CADA UNO EN UN BIODIGESTOR AUTOLIMPIANTE MARCA ROTOPLAS CONECTADO A UN CAMPO DE OXIDACIÓN, EL AGUA RESIDUAL QUE SALE DE LA CÁMARA SÉPTICA DEL BIODIGESTOR PASA Y SE DISTRIBUYE POR EL TERRENO DE INFILTRACIÓN. ÉSTE CONSISTE EN UNA RED DE CAÑOS PERFORADOS, COLOCADOS EN ZANJAS RELLENAS CON MATERIAL POROSO (QUE PUEDE SER GRAVA O PIEDRA PARTIDA) Y TAPADAS CON TIERRA. EL AGUA SALE POR LAS PERFORACIONES DE LOS CAÑOS Y PASA A TRAVÉS DEL MATERIAL DE RELLENO DONDE COLONIAS DE MICROORGANISMOS ABSORBEN Y DIGIEREN LOS</p>
<p>CRITERIO GENERALES</p>	<p>PROPUESTA DE CUMPLIMIENTO</p>





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

15	TODA EMISIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-001-SEMARNAT-1996	LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA NOM-001-SEMARNAT-1996	CONTAMINANTES. FINALMENTE LLEGA AL FONDO DE LAS ZANJAS Y PENETRA EN EL SUELO.
16	NO SE PERMITE LA DESCARGA DIRECTA DE NINGÚN TIPO DE DRENAJE EN LOS CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES	LAS AGUAS RESIDUALES NO SERÁN DESCARGADAS EN EL CUERPO DE AGUA DE LA LAGUNA DE BACALAR, SERÁ TRATADA EN UNA MICROPLANTA DE TRATAMIENTO	EL BIODIGESTOR ROTOPLAS MANEJA UN TIEMPO DE RETENCIÓN DE 24 HORAS DE LAS AGUAS RESIDUALES, ES DECIR QUE EN 24 HORAS SALE EL EFLUENTE YA TRATADO DE LA CAPACIDAD TOTAL DE CADA BIODIGESTOR (1,300 LITROS), TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA SIGUIENTE TABLA: LOS CÁLCULOS SE HACEN EN BASE A UN CONSUMO DE 260 LITROS DE APORTACIÓN DIARIA POR CADA USUARIO, SIENDO QUE ESOS 260 LITROS DIARIOS POR HABITANTE ES UN PROMEDIO ESTIMADO DE VARIOS PAÍSES, NO SIENDO EL CASO DE MÉXICO, MISMO QUE EN PROMEDIO CONSUME 380 LITROS POR HABITANTE POR DÍA.
MRL-03	LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA QUE CONSIDERE LA ESTABILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA NOM-004-SEMARNAT-2002	ESTE CRITERIO ES APLICADO EN EL DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO.	

SI BIEN, EL PROYECTO QUE NOS OCUPA PRETENDE DAR UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES MEDIANTE 2 BIODIGESTORES ROTOPLAS CON CAPACIDAD DE 1300 LITROS, CONECTADOS A 2 CAMPOS DE OXIDACIÓN CON EL PROPÓSITO DE DAR UN TRATAMIENTO A NIVEL TERCIARIO, LO CIERTO ES QUE AUNQUE LA CAPACIDAD NOMINAL DE CADA BIODIGESTOR SEA DE 10 USUARIOS, COMO LO REFIERE EN LA MIA-P, NO MENOS CIERTO ES QUE PROMOVENTE NO INFORMA LOS CÁLCULOS DE GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA COMPARAR CON LA CAPACIDAD DE SUS BIODIGESTORES Y ASÍ TENER LA CERTEZA QUE HABRÁ UN TOTAL TRATAMIENTO DE DICHS RESIDUOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE LA PROMOVENTE INFORME SOBRE ELLO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “EL JARDIN DE LOS ALUXES”

QUE COMO FUE SEÑALADO EN EL **RESULTANDO XV** DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, EL **PROMOVENTE** PÚBLICO UN EXTRACTO DEL PROYECTO EN EL PERIÓDICO *NOVEDADES QUINTANA ROO* DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DEL **REIA**.

QUE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL 08 DE FEBRERO DE 2019 MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA **AC/011/19**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DEL **REIA**.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DEL **REIA** “DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR, CUALQUIER INTERESADO PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, LAS CUALES SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE”, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS, INICIÓ SU CONTABILIZACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2019 FENECIENDO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2019. EN ESTE SENTIDO SIENDO QUE LOS COMENTARIOS EMITIDOS Y CITADOS EN EL **RESULTANDO XXVI** FUERON EMITIDOS Y PRESENTADOS EL 08 DE MARZO DE 2019, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONSULTA PÚBLICA [HTTP://CONSULTA_PUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX](http://CONSULTA_PUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX) LOS MISMOS FUERON REALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA.

QUE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DEL **REIA** ESTABLECE QUE LA SEMARNAT CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES COMENTARIOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONSULTA PÚBLICA [HTTP://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD127](http://CONSULTASPUBLICAS.SEMARNAT.GOB.MX/CUESTIONARIO/23QR2018TD127), MISMOS QUE FUERON INCORPORADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL **PROYECTO**.

COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA
<p>INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.</p> <p>LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003 Y REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.</p> <p>CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA EN UNA ZONA AFECTADA REMOCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE MANERA PREVIA A LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE DEBE RECORDAR QUE EL SITIO DE INTERÉS DEL PROYECTO SE ENCUENTRA INMERSO EN SU ECOSISTEMA DE HUMEDAL COSTERO CON PRESENCIA DE MANGLAR, PUES</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO SI BIEN EL SITIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO SE OBSERVA EJEMPLARES DE MANGLE, ESTOS EJEMPLARES SE UBICA A MENOS DE 100 M DE LAS OBRAS DEL PROYECTO, SIN BIEN EL PROYECTO NO CUMPLE CON LA DISTANCIA MÍNIMA, POR OTRO LADO EL PROMOVENTE PRESENTA ANEXO A LA MIA-P, EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN HÍDRICA, CON EL OBJETIVO DE EN LA VEGETACIÓN DE MANGLAR DE LA ISLA DE HOLBOX EN EL ENTENDIDO DE QUE EL TÉRMINO “RESTAURACIÓN” SIGNIFICA: REVERTIR LOS DAÑOS PROVOCADOS A UN ECOSISTEMA, DEJÁNDOLO EXACTAMENTE IGUAL A COMO ANTES DE LA PERTURBACIÓN, Y “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA”: PROCESO DE RECUPERAR Y MANEJAR LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE UN SISTEMA., CON EL OBJETIVO DE</p>





INCLUSO Y COMO YA SE HA RESALTADO, LA PROMOVENTE MANIFIESTA Y RECONOCE EN SU MIA-P QUE ACUERDO CON LA SERIE V DEL INEGI LA ASOCIACIÓN VEGETAL QUE OCUPA EL PREDIO CORRESPONDE A LA VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE MANGLAR (PÁGINA 177 Y 178 DE LA MIA-P), POR LO QUE HABRÁ DE VINCULAR EL PROYECTO CON LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN SU ARTÍCULO 60 TER, Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.

EN ESE TENOR, AUNQUE EL PROMOVENTE MANIFIESTE QUE EN EL SITIO DEL PREDIO PROYECTO ÚNICAMENTE SE OBSERVARON EJEMPLARES DE MANGLAR BOTONCILLO (CONOCARPUS ERECTUS) Y JACQUININA (JACQUINIA MACROCARPA) NO OBSTANTE, AL REALIZAR UNA VISITA DE CAMPO AL SITIO DEL PROYECTO, SE PUDO OBSERVAR QUE LOS LOTES CONTIGUOS AL PROYECTO, TAMBIÉN CUENTA CON LA PRESENCIA DE INDIVIDUOS DE MANGLE BOTONCILLO, POR LO QUE SE ESTIMA QUE EL PREDIO FORMA PARTE DEL MISMO ECOSISTEMA.

ESPECIFICACIONES DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003

<p>4.16 LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMO LA AGROPECUARIA, ACUÍCOLA INTENSIVA O SEMI-INTENSIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, O ALGUNA OTRA QUE SEA ALEDAÑA O COLINDANTE CON LA VEGETACIÓN DE UN HUMEDAL COSTERO, DEBERÁ DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 M RESPECTO AL LÍMITE DE LA VEGETACIÓN, EN LA CUAL NO SE PERMITIRÁ ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE APOYO.</p>	<p>EL ÁREA DE DESPLANTE DEL PROYECTO NO CUMPLE CON LA DISTANCIA DE 100 M, YA QUE DENTRO DEL PREDIO SE OBSERVA Y REGISTRA ESPECIES DE MANGLAR BOTONCILLO, POR LO QUE EL PRESENTE PROYECTO SE APEGA A LA ESPECIFICACIÓN ADICIONAL 4.43.</p>
---	---

LA PROMOVENTE INVOCA Y PRETENDE QUE SE APLIQUE PARA BENEFICIO DE SU PROYECTO LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43, TAL CUAL LO ESTABLECE EL TRANSITORIO SEGUNDO DE DICHA PUBLICACIÓN, MISMO QUE ES DEL TENOR LITERAL...

ART. 60 TER,

IMPLEMENTAR ACCIONES QUE BENEFICIEN LA DINÁMICA HÍDRICA DE LOS CANALES NATURALES DE LA ISLA DE HOLBOX, EN SITIOS CON INFLUENCIA EN LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, ASÍ COMO MEJORAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CONDICIONES DEL FLUJO HÍDRICO QUE ALIMENTAN LAS ZONAS DE MANGLAR DE LA ISLA DE HOLBOX, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DEL CUIDADO A ESTOS CUERPOS DE AGUA.

RESTAURACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO

PARA LA SOLUCIÓN DEL USO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO SE RECOMIENDAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, ASOCIADAS A MITIGAR EL AVANCE DEL PROCESO DE SALINIZACIÓN EN EL SUELO:

1. SIEMBRA DE UNA FAJA DE CONTENCIÓN CON ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS DE LA ZONA Y RECOMENDADAS PARA ESTOS FINES.
2. ORDENAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CANALES DE DRENAJE EN CORRESPONDENCIA UN PROYECTO ESPECIALIZADO PARA MANTENER LOS NIVELES DEL MANTO FREÁTICO.
3. ADICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA EN SUELOS QUE LO REQUIERAN, CON ALTAS DOSIS DE HASTA 1000 TON/CAB PARA MEJORAR SU ESTRUCTURA Y FACILITAR EL DRENAJE E INCORPORAR ABONOS VERDES AL SUELO.
4. COMBINACIÓN DE LABORES DE RIEGO CON AGUA DE BUENA CALIDAD, EXISTENTE EN EL ÁREA Y EL EMPLEO DE SULFATO DE CALCIO, PARA DISMINUIR NIVELES DE SALINIDAD Y REALIZAR RIEGOS FRECUENTES, CON BAJAS NORMAS, EN TODAS LAS ÁREAS QUE CONDUZCAN A MAYOR EFICIENCIA Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, RESCATANDO EL MÉTODO DE RIEGO POR PRONÓSTICO BIOCLIMÁTICO.
5. REORDENAR LOS PLANES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS SUELOS SALINIZADOS, TENIENDO EN CUENTA SUS TENORES DE SALINIZACIÓN Y LA TOLERANCIA DE LOS CULTIVOS A LOS MISMOS.
6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y SU FAMILIA EN FUNCIÓN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA SALINIZACIÓN Y DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS Y LOGRAR EL USO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

.....

COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO EN CITA, SE ESTÁ PROTEGIENDO NO SOLO LA REMOCIÓN O AFECTACIÓN DIRECTA SOBRE EL MANGLAR, SINO QUE TAMBIÉN SE ESTÁ PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE DICHA ESPECIES Y TODA EL ECOSISTEMA Y SU ZONA INFLUENCIA, ASÍ COMO DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE, LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS AMBIENTALES.

....

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA EMISIÓN POSTERIOR DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43, QUE FUE EN EL 2004, A LA DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES UN CLARO EJEMPLO DE CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN O DE PROTROCESO AMBIENTAL, QUE DISPONE QUE LAS LEYES NO DEBIERAN SER REVISADAS SI LA REVISIÓN IMPLICARÁ RETROCEDER RESPECTO A LOS NIVELES DE PROTECCIÓN AMBIENTE ALCANZADOS CON ANTERIORIDAD³. ESTE PRINCIPIO TIENE COMO FINALIDAD EVITAR LA SUPRESIÓN NORMATIVA O LA REDUCCIÓN DE SUS EXIGENCIAS POR INTERESES CONTRARIOS QUE NO LOGREN DEMOSTRAR SER JURÍDICAMENTE SUPERIORES AL INTERÉS PÚBLICO AMBIENTE, YA QUE EN MUCHAS OCASIONES, DICHAS REGRESIONES PUEDEN LLEGAR A TENER COMO CONSECUENCIA DAÑOS AMBIENTALES IRREVERSIBLES O DE DIFÍCIL REPARACIÓN. A PRIMERA LUZ NO APARECE EXPRESA O TAXATIVAMENTE PLASMADO EN NINGUNA DE LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS, CONVENIOS O TRATADOS AMBIENTALES, SIN EMBARGO, ENCUENTRA SU MAYOR DESARROLLO Y APLICACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL A PARTIR DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO CONTRACARA DEL PRINCIPIO DE PROGRESIÓN O PROGRESIVIDAD. EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN IMPLICA NECESARIAMENTE UNA OBLIGACIÓN NEGATIVA DE NO HACER. DE ESTA FORMA, **EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ALCANZADO DEBE SER RESPECTANDO, NO DISMINUIDO SINO INCREMENTADO. LA PRINCIPAL OBLIGACIÓN QUE CONLLEVA SU CORRECTA APLICACIÓN ES PRECISAMENTE LA DE NO RETROCEDER; NO AFECTAR LOS UMBRALES Y ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL YA ADQUIRIDOS; NO DEROGAR, MODIFICAR, RELAJAR NI FLEXIBILIZAR LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MEDIDA QUE ESTO CONLLEVA DISMINUIR, MENOSCABAR O DE CUALQUIER FORMA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL NIVEL ACTUAL DE PROTECCIÓN; NO VULNERAR EL DERECHO DE LAS FUTURAS GENERACIONES**



EL ÁREA DE INTERÉS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN HÍDRICA, SON CONSIDERADAS LAS RIVERAS QUE COLINDAN CON LA VEGETACIÓN DE MANGLAR EN EL SISTEMA AMBIENTAL (ISLA HOLBOX), DONDE OBSERVAN AFECTACIONES POR LA BASURA Y OTROS CONTAMINANTES DERIVADO DE LA ALTA DEMANDA TURÍSTICA. LA ZONA SE CARACTERIZA POR SU MORFOLOGÍA PLANA Y ANGOSTA, PROPIA DE LAS FRANJAS LOCALIZADAS EN ZONAS COSTERAS.





A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE ECOLÓGICO, NI DISMINUIR EL PATRIMONIO A TRANSMITIR A LAS GENERACIÓN FUTURA COMO GARANTÍA DE PROGRESO. POR ELLO, LA PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD FUNCIONA COMO UNA GARANTÍA SUSTANTIVA QUE PROTEGE A LOS TITULARES DE DERECHO FRENTE A NORMA O POLÍTICA REGRESIVAS, VENDADO AL ESTADO EL “DAR UN PASO HACIA ATRÁS”

EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ES UNA REGRESIÓN POR QUE LA CITADA ESPECIFICACIÓN PERMITE QUE NO SE PROTEJA A LOS MANGLARES Y SU ZONA DE INFLUENCIA DENTRO DEL RANGO DE 100 METROS QUE ANTERIORMENTE SE HABÍA ESTABLECIDO, ES DECIR, ELIMINAR ESE NIVEL DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN QUE ORIGINALMENTE SE ESTABLECIÓ. EN CONSECUENCIA, SE DEJA FUERA ALGÚN TIPO DE FRANJA O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O SEGURIDAD QUE SIRVA DE BARRERA DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRALIDAD DE LOS HUMEDALES COSTEROS Y EL MANGLAR. ESTOS ES SUMAMENTE PREOCUPANTE, YA QUE SE SABE QUE DEBIDO A LA FRAGILIDAD Y COMPLEJIDAD DE LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL, DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS MANGLARES HABÍAN SIDO PROTEGIDOS EN UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (LLAMADA DE INFLUENCIA) PARA PROTEGERLOS, Y QUE SE ESTABLECIERON EN LA NOM-022-SEMARNAT-2003, CONSIDERANDO LOS 100 METROS DE DISTANCIA ENTRE LA VEGETACIÓN DE HUMEDAL COSTERO, ENTRE LA VEGETACIÓN DE HUMEDAL COSTERO, ENTRE ELLAS EL MANGLAR, Y CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD, COMO EL MÍNIMO ÓPTIMO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HUMEDALES COSTEROS.

POR ESTA RAZÓN, Y ADEMÁS CON LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CUYO CONTENIDO ES DE OBSERVANCIA Y APLICACIÓN PREFERENTE RESPECTO AL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA LA ESPECIFICACIÓN 4.43 A LA NOM-022-SEMARNAT-2003, POR SER UNA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN UNA LEY, CUYA PUBLICACIÓN NO PERMITA DISPOSICIÓN ALGUNA EN CONTRARIO, DEJO SIN EFECTOS A LA MULTICITADA ESPECIFICACIÓN.

COMO YA SE HA DICHO, LA IMPORTANCIA DE LA MÁXIMA PROTECCIÓN A LOS HUMEDALES, RADICA EN QUE SON INDISPENSABLES POR LOS INNUMERABLES BENEFICIOS Y





<p>SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTEMAS QUE BRINDAN A LA HUMANIDAD, DESDE SUMINISTRO DE AGUA DULCE, ALIMENTOS, SON CUNAS DE BIODIVERSIDAD, HASTA CONTROL DE CRECIDAS, RECARGA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y MITIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, POR LO QUE SE DEBE EVITAR AL MÁXIMA LA INTROMISIÓN DE CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE REPERCUTE SU FUNCIONALIDAD, POR LO QUE SE DEBE PROCURAR LA MÍNIMA AFECTACIÓN. ESTO, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LOS DAÑOS AMBIENTALES QUE SUELE SER DINÁMICA Y GENERADA POR DIVERSAS CAUSAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE AL MOMENTO DE CONJUGARSE PROVOCAN UNA AFECTACIÓN O ALTERACIÓN. ES DECIR, LA COMPLEJIDAD EN LA INTERACCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS BIÓTICOS Y ABIÓTICOS DEL SITIO CON EL HUMEDAL EL MANGLAR PRESENTES EN EL PREDIO DEL PROYECTO, EXIGE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, PUESTO QUE NO SE DEBE SUBESTIMAR NI OLVIDAR LA FRAGILIDAD DEL ECOSISTEMA, POR EL CONTRARIO, DEBIDO A ESA VULNERABILIDAD ES PERTINENTE LA MÁXIMA PROTECCIÓN. ES POR ELLO QUE SE INSISTE EN LA APLICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN 4.16 DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, ASÍ COMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE EL HUMEDAL PROVEE, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS PREVENTIVOS Y PRECAUTORIOS.</p> <p>A PESAR DE QUE LA PROMOVENTE PROPONE LA CIMENTACIÓN POR PILOTES DEL PROYECTO, ES CIERTO QUE LA ALBERCA QUE PROPONE LA CIMENTACIÓN POR PILOTES DEL PROYECTO, ES CIERTO QUE LA ALBERCA QUE PROPONE CONSTRUIR EN EL PREDIO DONDE SE DESMONTÓ VEGETACIÓN DE MANGLAR, REPRESENTA UN BLOQUEO PARA LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS CORREN DE SUR A NORTE Y VICEVERSA, NO HABRÁ MANERA DE QUE CORRAN LOS FLUJOS CON ESE BLOQUEO. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN PROPUESTA POR LA PROMOVENTE CARECE DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA SER CORROBORAR SU VIABILIDAD.</p>	
<p>(iii). DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGIÓN CONOCIDA COMO YUM BALAM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LAZÁRO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO Y PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ANALIZO Y CONSIDERANDO ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE OCTUBRE DE 2018.</p>





.....
CON BASE EN EL PRECITADO ARTÍCULO DEL DECRETO, SE CONFIRMA LA NATURALEZA PREVIA-PREVENTIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPUESTO EN EL APARTADO ANTERIOR.

AHORA BIEN, DESPUÉS DE 24 AÑOS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PÚBLICO EL PASADO 5 DE OCTUBRE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO".

CON BASE EN LA UBICACIÓN DEL PROYECTO LAS COORDENADAS DE CADA SUBZONA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE MANEJO, SE DESPRENDE QUE EL PROGRAMA DE MANEJO, SE DESPRENDE QUE EL JARDÍN DE LOS ALUXES SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA DENOMINADA SUBZONA DE ASENTAMIENTO HUMANOS HOLBOX:

SUBZONA DE ASENTAMIENTO HUMANOS HOLBOX	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1.- CAMPISMO	1.- DESTRUIR POR CUALQUIER MEDIO ACCIÓN LOS SITIOS DE ALIMENTACIÓN, ANIDACIÓN, REFUGIO O REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE
2.- COLECTA CIENTÍFICA DE EJEMPLARES DE LA VIDA SILVESTRE	2.- ALTERAR VESTIGIOS FÓSILES, ARQUEOLÓGICOS O CULTURALES
3.- COLECTA CIENTÍFICA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES.	3.- APERTURA DE BANCOS DE MATERIAL.
4.- CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y PRIVADA	4.- ESTABLECER SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
5.- EDUCACIÓN AMBIENTAL	5. ESTABLECIMIENTO DE CAMPOS DE GOLF.
6.- ESTABLECIMIENTO DE UMA	6. FRAGMENTAR EL HÁBITAT DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS O DONDE
7.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
8.-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA +	
9.- SENDERO INTERPRETATIVO	
10.- TURISMO DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL	

POR OTRO LADO EL PROYECTO CUENTA CON RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL PIE DEL TERRENO, POR LO QUE LA CONEXIÓN DEL SERVICIO PARA EL ÁREA DEL PROYECTO, CUYA EJECUCIÓN CORRERÁ POR CUENTA DEL PROMOVENTE.

EN CUANTO AL SISTEMA DE DRENAJE ACTUALMENTE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO CUENTA CON SISTEMA DE DRENAJE, POR LO QUE LAS AGUAS RESIDUALES SERÁN CONECTADAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ISLA DE HOLBOX.

ASÍ MISMO EL PROYECTO CONTEMPLA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL: SE CONSIDERA UN ÁREA EN EL TECHO DE 50 M² DEL LADO OESTE DEL PROYECTO Y UNA CISTERNA PREFABRICADA DE ALMACENAMIENTO DE 2,500 LITROS, LA CISTERNA CONSIDERA TIENE UN DIÁMETRO DE 1.50 POR UNA ALTURA 1.65 METROS, LA CISTERNA IRA UBICADA EN LA PARTE DEL TECHO DEL CUARTO DE MÁQUINAS.





<p>11.- <i>USO DE VEHÍCULO TERRESTRE</i></p>	<p>EXISTAN ECOSISTEMAS DE MANGLARES.</p> <p>7. <i>DAÑAR O APROPIARSE DE CUALQUIER SISTEMA DE BOYEO, BALIZAMIENTO O SEÑALAMIENTOS</i></p> <p>8. <i>DESECHAR, ABANDONAR, ARROJAR, DESCARGAR DISPONER FINALMENTE ENTERRAR O VERTER RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL INCLUYENDO CONTENEDORES, RECIPIENTES, ENVASES, BOLSAS, UTENSILIOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO CONTAMINANTE.</i></p> <p>9. <i>INTERRUMPIR, DRAGAR, RELLENAR, DESECAR O DESVIAR LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS O CUERPOS DE AGUA</i></p>	
	<p>10. <i>INTRODUCIR EJEMPLARES O POBLACIONES EXÓTICAS INCLUYENDO LAS INVASORAS, ASÍ COMO LAS ESPECIES QUE SE TORNEN FERALES TALES COMO PERROS Y GATOS.</i></p> <p>11. <i>INTRODUCIR ORGANISMOS GENÉTICAMENTE.</i></p> <p>12. <i>INTRODUCIR RECIPIENTES O ENVASES DESECHABLES O NO BIODEGRADABLES, INCLUYENDO PET Y BOLSAS DE PLÁSTICOS.</i></p> <p>13. <i>MODIFICAR LA LÍNEA DE COSTA, LA REMOCIÓN O MOVIMIENTO DE DUNAS, ASÍ COMO RELLENAR, VERTER AGUAS RESIDUALES O TALAR ZONAS DE MANGLARES O HUMEDALES.</i></p>	





	<p>14. <i>REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR O REALIZAR CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLA; DEL ECOSISTEMA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO ALIMENTACIÓN; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.</i></p> <p>15. <i>TRÁNSITO DE MASCOTAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS, SOBRE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LA ZONA INTERMAREAL.</i></p> <p>16. <i>TRÁNSITO DE VEHÍCULO EN LAS PLAYAS, SALVO LOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.</i></p> <p>17. <i>USAR EXPLOSIVOS</i></p> <p>18. <i>UTILIZAR REFLECTORES Y LÁMPARAS DIRIGIDOS HACIA LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, SALVO PARA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.</i></p> <p>19. <i>VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTES EN EL SUELO, SUBSUELO Y CUALQUIER CLASE DE CORRIENTE O DEPÓSITO DE AGUAS.</i></p>	
<p><i>DE ACUERDO AL CUADRO ANTERIOR, EN LA SUBZONA DONDE SE UBICA EL PROYECTO, REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR O REALIZAR CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD</i></p>		





QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

AHORA BIEN, SEGÚN LA PROMOVENTE SU PROYECTO NO CONLLEVA AFECTACIONES A LA VEGETACIÓN DE MANGLAR DENTRO DE SU PREDIO, NO OBSTANTE ESTÁ PROPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DENTRO DE MANGLAR DENTRO DE SU PREDIO, NO OBSTANTE ESTÁ PROPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DE UNA ZONA DE MANGLAR PREVIAMENTE DESMONTADA SIN AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTE, ADEMÁS DE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE DIVERSOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS LO PROHÍBEN.

EN VIRTUD DE ELLO, ES IMPORTANTE QUE EN LA ZONA DEL PROYECTO SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE MANGLAR QUE CONTRIBUYA A LA RESTAURACIÓN DE LA ZONA.

ADICIONALMENTE, SE ESTIMA PERTINENTE QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LAS DEMÁS REGLAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE MANEJO, PARTICULARMENTE:

REGLA 73. LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA PERMITIDA DENTRO DE LAS SUBZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES FRANJA MARINA FRENTE A ISLA GRANDE (SASRN-FMFIG), DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES ISLA GRANDE (SASRN-IG) Y EN LAS SUBZONAS DE ASENTAMIENTO HUMANOS HOLBOX Y CHIQUILA DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO DE REGLAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES:

- I. TODOS LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SE EMPLEEN EN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, DEBEN ESTAR CERTIFICADOS CON BASE EN LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:
 - a. NOM-005-CONAGUA-1996, FLUXÓMETROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
 - b. NOM-008-CONAGUA-1998, REGADERA EMPLEADAS EN AL ASEO CORPORAL.-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.





<p>c. <i>NOM-009-CONAGUA-2001, INODOROS PARA SU SANITARIO-ESPECÍFICAMENTE Y MÉTODOS DE PRUEBA.</i></p> <p>II. <i>EL DISEÑO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA EDIFICACIÓN DEBE LOGRAR UNA REDUCCIÓN EN EL CONSUMO DE AGUA DE AL MENOS 20%, CON RESPECTO AL CONSUMO DE UNA EDIFICACIÓN EQUIVALENTE, CALCULADO SEGÚN EL APÉNDICE INFORMATIVO 8 NORMA MEXICANA NMX-AA-164-SCFI-2013-EDIFICACIÓN SUSTENTABLE. CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS;</i></p> <p>III. <i>LAS EDIFICACIONES DEBERÁN CONTAR CON UNA INSTALACIÓN PARA LA CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA Y LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE LE PERMITA REDUCIR AL MENOS UN 25% LA DESCARGA PLUVIAL DE LA EDIFICACIÓN CALCULADA PARA UN TORMENTA CON UN PERIODO DE RETORNO DE DISEÑO DE 2 AÑOS Y CON UNA DURACIÓN DE 24 HORAS. ADEMÁS DE ABASTECER AL MENOS UN 5% DEL CONSUMO ANUAL DE AGUA POTABLE DE LA EDIFICACIÓN DEMOSTRADO A PARTIR DE LOS MÉTODOS DE CÁLCULOS INDICADOS EN LOS APÉNDICES INFORMATIVOS 8 Y 9 DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-164-SCFI-2013.- EDIFICACIÓN SUSTENTABLE. CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS. PARA CONSEGUIR SE PUEDE:</i></p> <p>a. <i>PROMOVER SU INFILTRACIÓN LOCAL PARA LA RECARGA DE ACUÍFEROS;</i></p> <p>b. <i>ENVIAR UNA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA USOS NO POTABLES, TALES COMO RIESGO DE ÁREAS VERDES, DESCARGAS SANITARIAS, O LAVADO DE PATIOS, ENTRE OTROS, Y</i></p> <p>c. <i>SI SE CUENTA CON UN TRATAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-194- SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLE DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN, SE PUEDE UTILIZAR EN USOS QUE REQUIEREN AGUA POTABLE.</i></p> <p>IV. <i>NO DEBERÁN ARROJARSE O DEPOSITARSE EN LOS CUERPOS RECEPTORES Y ZONAS FEDERALES, LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS DESECHOS O RESIDUOS QUE POR EFECTO DE DISOLUCIÓN O ARRASTRE CONTAMINEN LAS AGUAS DE LOS CUERPOS RECEPTORES;</i></p> <p>V. <i>SE DEBE CONTAR CON UN CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, QUE ELIMINE LOS SÓLIDOS, ACEITES Y GRASAS;</i></p>	
--	--





<p>VI. DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN SE DEBEN LLEVAR A CABO ACCIONES QUE EVITEN LA EROSIÓN POR AGUA Y/O VIENTO Y LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y LOS ACUÍFEROS;</p> <p>VII. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NO DEBERÁN ARROJARSE AGUA RESIDUALES O EXTRAÍDAS PARA ABATIR LOS NIVELES FREÁTICOS, AL ARROYO DE LA CALLE NI A LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ÉSTA DEBE SER UTILIZADA, ALMACENADA O REINYECTADAS AL SUBSUELO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y</p> <p>VIII. EL SUMINISTRO DE AGUA EN ESTAS SUBZONAS NO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APERTURA DE POZOS O LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEAS.</p>	
<p>MANEJO DE RESIDUOS.</p> <p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA DONDE NO SE CUENTA CON SERVICIOS DE RECOLECTA DE RESIDUOS SÓLIDOS NI DRENAJE MUNICIPAL, POR LO QUE PROPONE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON UNA PERIODICIDAD DIARIA. SIN EMBARGO, SE IMPORTANTE RESALTAR QUE LA PROMOVENTE NO PRESENTA UNA ESTRATEGIA CONCRETA DE CUÁL SERÁ EL MÉTODO DE EXTRACCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN UNA ZONA QUE ES TOTALMENTE INHABITADA Y EN DONDE NO EXISTE NINGÚN SITIO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS CERCANOS.</p> <p>....</p> <p>LA ISLA DE HOLBOX CONTABA CON 1486 HABITANTES SEGÚN EL CENSO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA EN SU CENSO DEL 2010, POR LO QUE PARA ESA FECHA LA ISLA PRODUCÍA APROXIMADAMENTE 2.1 TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS AL DÍA, SIN EMBARGO LA POBLACIÓN DE LA ISLA DE HOLBOX SE HA INCREMENTADO ACELERADAMENTE DEL AÑO 2010 A LA FECHA, SIN CONTAR EL INCREMENTO DE LA OCUPACIÓN TURÍSTICA QUE SEGÚN LO INDICAN LAS CIFRAS ESTÁN AL 100% DE SU CAPACIDAD HOTELERA TODO EL AÑO.</p> <p>SE ESTIMA QUE ACTUALMENTE LA POBLACIÓN DE HOLBOX POR LO MENOS SE HA DUPLICADO, MIENTRAS QUE SE PUEDE RECIBIR DIARIAMENTE MÁS DE 7,000 VISITANTES DIARIAMENTE. SI HACEMOS UN ESTIMADO, DIRÍAMOS QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO MÁS 13 TONELADAS DE RESIDUOS DIARIAMENTE, POR LO QUE SE HA CUADRUPLICADO LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ISLA Y ESTO HA</p>	<p>EN RELACIÓN A ESTE PUNTO EL PROMOVENTE PRESENTO ANEXO A LA MIA-P, EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS EN EL CUAL SE ESTABLECE:</p> <p>ESTABLECER METODOLOGÍAS Y PROCESOS ESPECÍFICOS PARA UN ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. EVITAR LA GENERACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. II. PREVENIR Y DISMINUIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, ADOPTANDO MEDIDAS DE SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y FOMENTANDO LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y OTRAS FORMAS DE APROVECHAMIENTO. III. INDUCIR UNA CONCIENCIA EN LOS HUÉSPEDES Y EL PERSONAL QUE LABORARÁ EN LA OPERACIÓN DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.





<p>INCREMENTADO EL NIVEL DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE CAUSAN SOBRE LA ISLA DE HOLBOX POR EL MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE LOS QUE ENCONTRAMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CONTAMINACIÓN DE SUELO ✓ CONTAMINACIÓN DE MANTO FREÁTICO ✓ CONTAMINACIÓN DE ECOSISTEMAS COSTEROS, ESPECÍFICAMENTE INSULARES ✓ GENERACIÓN DE FAUNA NOCIVA ✓ GENERACIÓN DE MALOS OLORES ✓ CONTAMINACIÓN DEL PAISAJE ✓ DESMONTES ILEGALES ✓ INCENDIOS <p>LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PROYECTO EN LA ISLA DE HOLBOX, REPRESENTA UN IMPACTO ACUMULATIVO Y SINÉRGICO, SOBRE UNA REALIDAD QUE HA SOBREPASADO LOS LÍMITES DE CAPACIDAD DE CARGA DEL SISTEMA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ISLA.</p>	
<p>AFECTACIÓN A ESPECIES PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA</p> <p>LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE LA ESPECIES O POBLACIONES SILVESTRES EN ALGUNA DE LA CATEGORÍA DE RIESGO, ESTABLECIDAS POR ESTA NORMA.</p> <p>ASÍ MISMO ÉSTA NORMA ESTABLECE A PARTIR DEL NUMERAL 2.2 CUALES SON LAS CONSIDERACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA DEFINIR LAS CATEGORÍAS DE RIESGO QUE EXISTEN PARA CADA ESPECIE, QUE.....</p> <p>EL PROMOVENTE DECLARA EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTAL QUE DENTRO DEL PREDIO SE ENCUENTRA DOS ESPECIES DE FLORA BAJO CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN. EN LA SECCIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, EL</p>	<p>EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO EL PROMOVENTE PRESENTA ANEXO A LA MIA-P, EL PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA PARA EL PROYECTO, EN EL CUAL SE ESTABLECE:</p> <p>PLANEAR Y EJECUTAR ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESCATE DIRIGIDAS A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE ENDÉMICAS Y ENLISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, CONSIDERADAS COMO SUSCEPTIBLES DE CONSERVARSE, PRESENTES EN EL ÁREA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR, DISMINUIR O MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR SOBRE LAS ESPECIES EN RIESGO DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ UBICACIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA LA REUBICACIÓN, ESPECIFICANDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y BIOLÓGICOS APLICADOS PARA SU SELECCIÓN. ✓ PLANEACIÓN DE TÉCNICAS DE RESCATE, TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE CON LENTO DESPLAZAMIENTO (ANFIBIOS, REPTILES Y MAMÍFEROS PEQUEÑOS) Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS ESPECIES INCLUIDAS DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y ENDÉMICAS, PARA SU





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

PROMOVENTE NO PRESENTA ESTRATEGIAS DETALLADAS QUE INDIQUE QUE EL PROYECTO CUMPLIRÁ CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ESPECIES.

.....

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, **UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DICHAS ESPECIES.** LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR, Y MUY ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

.....

EN LA PRESENTA MIA NO SE EVIDENCIA UN ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL DE LA AFECTACIÓN QUE SOBRE EL HÁBITAT DE DICHAS ESPECIES OCASIONARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA HABITACIÓN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DE SOPORTAR IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE GENERARÍAN, SIN COMPROMETER LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS POR DICHA NORMA. AUNADO A LO ANTERIOR LA PROMOVENTE NO PRESENTA PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA DE DICHAS ESPECIES ESTO CON EL FIN DE MITIGAR LOS IMPACTOS A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA REGISTRADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, POR LO TANTO SE ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE NO CONSIDERA ACCIONES PARA MINIMIZAR EFECTOS ADVERSOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO MANTENER SU BIODIVERSIDAD Y SU ABUNDANCIA. POR TODO LO ANTERIOR EL PROYECTO DENOMINADO PUNTA COCO NO

POSTERIOR REINTRODUCCIÓN EN ÁREAS ALTERNATIVAS.

- ✓ EJECUCIÓN DE LOS MÉTODOS APROPIADOS DE CAPTURA PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE FAUNA QUE NOS OCUPAN EN EL PRESENTE PROGRAMA PARA SU CORRECTA MANIPULACIÓN Y POSTERIOR REUBICACIÓN.
- ✓ DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIES PRIORITARIAS DE RESCATE SIGUIENDO COMO CRITERIOS SU INCLUSIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 SU ENDEMISMO Y AQUELLAS ESPECIES DE LENTO DESPLAZAMIENTO.
- ✓ CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
- ✓ HABILITAR UN SITIO DE ACOPIO Y UN VIVERO FORESTAL.
- ✓ COLECTAR GERMOPLASMA PARA POSTERIOR ALMACENAMIENTO, DESARROLLO EN VIVEROS, ASÍ COMO CONTAR MATERIAL PARA REFORESTACIÓN.
- ✓ RESCATE Y REUBICACIÓN DE RENUEVOS DE ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS, INCLUSIVE ASIGNAR LOS EJEMPLARES QUE LO REQUIERAN AL SITIO DE ACOPIO PARA SU DESARROLLO.
- ✓ RESCATE Y REUBICACIÓN DE PARTES VEGETATIVAS, ADEMÁS DE ASIGNARLAS A UN VIVERO PARA SU DESARROLLO Y POSTERIOR RESTAURACIÓN.





Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2019

CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

SE CONSIDERA QUE ESA AUTORIDAD DEBERÁ NEGAR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUESTO QUE CONTRAVIENE LO ESTIPULADO POR LA REFERIDA LEY GENERAL Y SU REIA, RESPECTO DE LA NATURALEZA PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO INFRINGIR LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ARTICULO 60 TER, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 119 Y LA NOM-022-SEMARNAT-2003, EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO DEL PROYECTO ESTÁ INMERSO EN UN HUMEDAL COSTERO CON PRESENCIA DE MANGLAR, DENTRO DE LA FRÁGIL Y VULNERABLE ISLA DE HOLBOX, PERTENECIENTE AL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

3.- PEÑA CHACÓN, MARIO, DIRECTOR. EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN AMBIENTAL EN EL DERECHO CAMPARADO LATINOAMERICANO.-1 ED.-SAN JOSÉ, C.R. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), 2013

